

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

"LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS EN LA  
CONSTRUCCION DE LA PAZ EN GUATEMALA"

TESIS

Presentada al Consejo Directivo de la  
Escuela de Ciencia Política de la  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**HECTOR AUGUSTO LOAIZA GRAMAJO**

Al conferírsele el grado académico de  
**LICENCIADO EN CIENCIAS POLITICAS**

Y el título profesional de

**POLITICÓLOGO**

Guatemala de la Asunción,  
marzo del 2001

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
Biblioteca Central

28  
+(155)

# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR

Ing. Efraín Medina Guerra

SECRETARIO GENERAL

Dr. Mynor Cordón y Cordón

## CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

DIRECTOR: Dr. Vinicio Gonzalez Gonzalez  
VOCAL I: Lic. Juan Fernando Molina Meza  
VOCAL II: Lic. Oscar Rodolfo Gomar López  
VOCAL III: Br. Walter Govanni Chacón Marroquín  
VOCAL IV: Br. Edwin Jahir Dabroy Araujo  
VOCAL V: Br. Ciriaca Herminia Díaz Tacen  
SECRETARIO: Lic. Byron Guillermo Castillo Paz

## TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMÉN GENERAL O TECNICO PROFESIONAL

EXAMINADOR: Lic. Julio César Serrano Terré  
EXAMINADOR: Dr. Arturo Díaz Cordova  
EXAMINADOR: Dr. Vinicio Gonzalez Gonzalez  
EXAMINADOR: Lic. Byron Guillermo Castillo Paz  
EXAMINADOR: Dr. César Augusto Agreda Godínez

## TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMÉN PUBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Dr. Vinicio Gonzalez Gonzalez  
SECRETARIO: Lic. Byron Guillermo Castillo Paz  
ASESOR: Lic. Byron Guillermo Castillo Paz  
REVISOR: Licda. Geidy Magalí de Mata Medrano  
EXAMINADOR: Dr. César Augusto Agreda Godínez

NOTA: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis" (Artículo 74 del Reglamento de evaluación y promoción de estudiantes de la Escuela de Ciencia Política).

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, tres de febrero del dos mil.-----

**ASUNTO:** El estudiante **HECTOR AUGUSTO LOAIZA GRAMAJO**  
Carnet No. **10493** inicia trámite para la realización de su  
Examen de Tesis.

1. Se admite para su trámite el memorial correspondiente y se dan por acompañados los documentos mencionados. 2. Se traslada al Coordinador de la Carrera correspondiente, **Lic. Edgar Amado Sáenz** para que considere la aceptación del tema de Tesis planteado y disponga acerca del Asesor de tesis. 3. El resto de lo solicitado téngase presente para su oportunidad.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. **Vinicio González González**  
Director Escuela de Ciencia Política



**Universidad de San Carlos de Guatemala**  
**Escuela de Ciencia Política**

Guatemala,  
12 de febrero del 2000.

Doctor  
Vinicio González González  
Director  
Escuela de Ciencia Política

Estimado Doctor González:

Por medio de la presente me permito informarle que, verificados los registros de Tesis de la Escuela, el tema: **"La Ley Electoral y la Construcción de la Paz en Guatemala"** propuesto por el estudiante **Héctor Augusto Loaiza Gramajo**, Carnet No. **10493** puede autorizarse dado que el mismo no tiene antecedentes previos en nuestra Unidad Académica.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
Lic. Edgar Amado Sáenz  
Coordinador de Ciencia Política

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, dieciocho de febrero del dos mil.-----

**ASUNTO:** El estudiante **HECTOR AUGUSTO LOAIZA GRAMAJO**  
Carnet No.: **10493** continua trámite para la realización de su  
Examen de Tesis.

1. Habiéndose aceptado el Tema de Tesis propuesto, por parte del Coordinador de Carrera, **Lic. Edgar Amado Sáñez**, pase al Coordinador de Metodología, **Dr. César Augusto Agreda Godínez** para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el Diseño de Tesis.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Dr. Vinicio González González**  
**Director Escuela de Ciencia Política**



Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política

Guatemala,  
25 de febrero del 2000.

Doctor  
Vinicio González González  
Director, Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Estimado Doctor González:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el objeto de informarle que, tuve a la vista el trabajo de Tesis del estudiante *Héctor Augusto Loaiza Gramajo*, Carnet No. *10493* titulado "*La Ley Electoral y la Construcción de la Paz en Guatemala*".

El estudiante en referencia hizo las modificaciones y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Cesar Agreda Godínez  
Coordinador Área de Metodología

Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
MLM/ich  
3/

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, dos de marzo del dos mil uno.-----

**ASUNTO:** El estudiante **HECTOR AUGUSTO LOAIZA GRAMAJO**  
Carnet No.: **10493** continua trámite para la realización de su  
Examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del Coordinador de Metodología, pase al Asesor de Tesis, **Lic. Byron Guillermo Castillo Paz** para que brinde la asesoría correspondiente y emita su informe.

Atentamente,

**"ID Y ENSEÑAD A TODOS"**

  
**Dr. Vinicio González González**  
Director Escuela de Ciencia Política



Guatemala,  
12 de marzo 2001.

Doctor  
Vinicio González González  
Director, Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor González:

Tengo a bien dirigirme a usted para manifestarle que, de conformidad con la resolución emitida por la Dirección de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos, procedí a asesorar el trabajo de tesis del estudiante **Héctor Augusto Loaiza Gramajo**, carnet No. **10493**, titulado: "**La Ley Electoral y de Partidos Políticos en la Construcción de la Paz en Guatemala**".

A ese respecto, le informo que se trabajó con el ponente aspectos significativos de la investigación, realizándose las modificaciones pertinentes.

De tal manera, emito **Dictamen Favorable** a la presente tesis para que prosiga con el trámite correspondiente.

Atentamente,



Lic. Byron Guillermo Castillo Paz  
**ASESOR**

c.c.: Archivo  
BGCP/fch

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, trece de marzo del año dos mil uno.-----

**ASUNTO:** El estudiante **HECTOR AUGUSTO LOAIZA GRAMAJO**  
Carnet No.: **10493** continua trámite para la realización de  
su Examen de Tesis.

1. Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del **Lic. Byron Castillo Paz** en su calidad de Asesor de Tesis, pase a la **Licda. Geidy De Mata** para que proceda en su calidad de Coordinadora de Carrera a emitir su dictamen como Revisora de la misma.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
**Dr. Vincio Gonzalez Gonzalez**  
**DIRECTOR**



Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
MLM/fch  
5/



ESCUELA DE CIENCIA POLITICA

Ciudad Universitaria, zona 12  
Guatemala, Centroamérica

Guatemala, 20 de marzo de 2001


Doctor  
Vinicio González  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Director:

En relación al trabajo de tesis del estudiante Héctor Augusto Loaiza Gramajo, denominado "La Ley Electoral y la Construcción de la Paz en Guatemala" para el cual fui designada como revisora, me permito informarle que habiendo efectuado dicho estudiante las correcciones sugeridas, considero que el trabajo de investigación reúne los requisitos académicos, por lo que debe ordenarse su impresión.

Aprovecho la oportunidad para suscribirme con las muestras de mi consideración,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lidia Geidy Magali De Mata  
Coordinadora  
Carrera de Ciencia Política.

**Universidad de San Carlos de Guatemala  
Escuela de Ciencia Política**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:**  
Guatemala, diecinueve de marzo del dos mil uno.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, autorizo la impresión del trabajo de Tesis del estudiante **HECTOR AUGUSTO LOAIZA GRAMAJO**, Carnet No.: **10493** Intitulado: **"LA LEY ELECTORAL Y LA CONSTRUCCION DE LA PAZ EN GUATEMALA"**.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

  
Dr. Vilicio González González  
DIRECTOR



Se envía el expediente  
c.c. Archivos  
MLM/fch  
6/

## **ACTO QUE DEDICO A**

**AL SUPREMO CREADOR** Por haberme dado fortaleza y tolerancia  
en los momentos difíciles

**A MIS PADRES** José Santos Loaiza Juárez y Jesús  
Gramajo de Loaiza (QEPD), por haberme  
guiado hacia buenos principios

**A MI ESPOSA** Lilian, por su apoyo incondicional en los  
momentos más difíciles ya que nunca el  
camino es largo para alcanzar el objetivo

**A MIS HIJOS** Carolina, Patty, Hector y Lilita por quienes  
me siento orgulloso y satisfecho ya que  
son la motivación para creer que se puede  
construir una sociedad cada vez mejor en  
beneficio de Guatemala

**A MIS HERMANOS** Silvia, Izolina, Clara Luz y Walter por su  
apoyo y cariño

**A LA UNIVERSIDAD DE  
SAN CARLOS DE  
GUATEMALA**

Por la formación profesional recibida

## **AGRADECIMIENTOS**

### **ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

Porque a través de ella se contribuye a la construcción de una sociedad pacífica a través de la Ciencia e Investigación

### **A MIS CATEDRATICOS**

Con quienes tuvimos discusión científica a través de sus enseñanzas para la formación profesional

### **A MI ASESOR: LIC. BYRON GUILLERMO CASTILLO**

Por su apoyo profesional en la realización de este trabajo y en la entrega la Ciencia y la Investigación

### **AL REVISOR: LICDA. HEIDY DE MATTA**

Por su decidida orientación profesional en el presente trabajo.

### **A MI COMPAÑERO Y AMIGO: LUIS GERARDO JIMENEZ**

Por su apoyo en todo momento.

## INDICE

CONTENIDO	PAGINA
Introducción	i
<b>I. Planteamiento del Problema</b>	<b>01</b>
1. Características de un viejo problema	01
2. Antecedentes de ilegalidad e ilegitimidad de la autoridad en Guatemala	01
<b>II. Marco Teórico</b>	<b>10</b>
1. Antecedentes, autoridades y órganos electorales vigentes hasta el año 2000	10
2. La ley electoral y de partidos políticos Vigente (Decreto 1-85)	26
3. El Régimen Electoral en Guatemala	28
4. El sistema y los partidos políticos de Guatemala	41
5. Regímenes de gobierno	46
<b>III. Presentación de datos</b>	<b>50</b>
1. Las nuevas relaciones a partir de la firma de la paz	50
2. Las nuevas demandas derivadas de los compromisos adquiridos por el Estado guatemalteco, en materia electoral	53
3. Las propuestas de la sociedad civil organizada para reformar la ley electoral y de partidos políticos	63
4. Bases para la transformación del Sistema democrático y representativo de Guatemala	64
5. Propuestas para modificar la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1 – 85	70

<b>IV. Propuesta para la conformación de un Régimen de gobierno, democrático representativo</b>	<b>77</b>
<b>V. Conclusiones</b>	<b>95</b>
<b>VI. Recomendaciones</b>	<b>97</b>
<b>VII. Bibliografía</b>	<b>98</b>

# **LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA PAZ EN GUATEMALA**

## **INTRODUCCIÓN**

El arte de gobernar y emitir leyes conducentes a asegurar la buena marcha del Estado, la tranquilidad y el bienestar de los ciudadanos se llama "política".

La política hoy en día juega un papel trascendental en el funcionamiento jurídico, social y económico de los pueblos del mundo, es por eso que no se concibe la idea de un Estado o Gobierno sin política.

Por su parte, el régimen electoral guatemalteco necesita de mecanismos adecuados e idóneos que permitan la participación ciudadana en los procesos electorales transparentes que legitimen el Estado de Derecho del país.

Por lo tanto, el papel del Politólogo, tanto en la estructura interna de los Partidos Políticos, como en el funcionamiento del Estado, las organizaciones políticas y la sociedad civil, no solo es relevante, sino necesaria.

La investigación denominada, La Ley Electoral y de Partidos Políticos en la Construcción de la Paz en Guatemala, tiene como finalidad dar a conocer cuáles son las reformas electorales que optimizan el régimen electoral guatemalteco, y qué aportaciones importantes

pueden dar tales reformas al funcionamiento del sistema político guatemalteco.

El presente trabajo está estructurado de tal forma que el lector puede tener un concepto general no sólo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, sino de las actividades concernientes a la misma, los Partidos Políticos, y el proceso electoral.

El trabajo justifica su realización debido a que uno de los factores que desestabilizaron el país durante muchos años, fue la ilegitimidad de sus autoridades, quienes fueron electas dentro de un marco jurídico legal pero ilegítimo.

El estudio se delimita desde el momento en que se da el paso a la transición a la democracia con la emisión del decreto 1-86 (15 de enero de 1986), y culmina en el momento en que se cierra el trámite de recepción de propuestas ante la Comisión de Reformas Electorales del Congreso de la República (30 de octubre de 2000).

Se determinó como objetivo central de Estudio: analizar la problemática existente en el actual régimen electoral guatemalteco, su desenvolvimiento e incidencia directa dentro de la sociedad, la gobernabilidad, la sustentación democrática del Estado y la participación ciudadana en la toma de decisiones de trascendencia nacional. Los objetivos específicos fueron: Determinar cuáles fueron las principales reformas que la Comisión de Reforma Electoral (CRE) incorpora en el nuevo proyecto de ley y cómo ellas responden a las distintas propuestas

de las organizaciones civiles. También se buscó determinar cómo estas propuestas contribuyen con la Paz. El tercero y quizá el más importante de los objetivos propuestos al elaborar la presente tesis, es elaborar una serie de propuestas que a criterio técnico, pueden contribuir a una verdadera democracia representativa, que sea expresión de las demandas y necesidades de la población guatemalteca.

El estudio por ser predominantemente descriptivo e interpretativo de las reformas electorales, no planteó hipótesis sino que se concretó a buscar los objetivos antes descritos y a partir de ello, establecer las consecuencias que las reformas a la ley electoral tendrían sobre las condiciones políticas del país.

En la revisión al Decreto Legislativo 1-85, se hace énfasis en conocer los antecedentes, fines y objetivos de dicha ley, las autoridades y órganos electorales que contempla la Ley Electoral y de Partidos Políticos para conformar un concepto general de las funciones y finalidades de los procesos electorales y su incidencia en la vida democrática del país. Luego, se ahonda el campo del régimen electoral, su definición, ubicación, actuación, estructura jurídica, aunado a la relación que tiene con las normas, procedimientos e instituciones que regulan su actuación.

Posteriormente se establece como se definen los Partidos Políticos en la Ley Electoral; cuáles son sus objetivos, responsabilidades, previsiones y limitaciones, así como que otro tipo de actividades pueden realizar, aparte de lo que le asigna la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Dentro de la temática establecida, por su importancia en la vida democrática e institucional del Estado guatemalteco abarcamos los Acuerdos de Paz suscritos entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y el Gobierno de la República. Haciendo una referencia histórica de aquellos hechos vinculando las Propuestas que coyunturalmente para esa época se establecían en esos Acuerdos.

Por último, se da a conocer cuales son las propuestas, que luego de la investigación, el autor se permite sugerir para hacer –según su criterio - viable la construcción de la paz en Guatemala con procedimientos innovadores en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y la gobernabilidad del Estado Guatemalteco.

Se espera que con el contenido del mismo, contribuir en mínima parte a formarse una idea de tan importante tema y servir de aliciente a todas las personas individuales y jurídicas funcionarios y entidades políticas vinculadas, a investigar otras particularidades ó a aportar ideas que puedan servir para complementar o mejorar el sistema electoral guatemalteco.

# I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

## LA CUESTION ELECTORAL

### 1. Características de un viejo problema.

Al abordar el problema electoral en Guatemala se encuentra un elemento que lo caracteriza en la perspectiva de falta de legitimidad y legalidad amparado por un sistema de coacción y represión, que ha durado muchos años, y que principia desde el momento en que políticos con visiones caudillistas asumen el poder del mando de las instituciones del Estado y se apropian del mismo, con el amparo de los intereses de la oligarquía y culminan por entronizarse e imponer su voluntad sobre el de la población (Pinto Soria 1998: 23).

La historia guatemalteca está plagada de esta serie de conflictos, que se intensifican en la última mitad del siglo XX, a partir del derrocamiento del segundo gobierno democrático del siglo XX, por fuerzas oscurantistas del país, leales a la oligarquía agroexportadora, avaladas por los Estados Unidos de América; hecho que no se desarrolló aisladamente, sino que tuvo amparo dentro del marco de la "Guerra Fría", en el silencio de otras naciones del continente y del mundo.

### 2. Antecedentes de ilegalidad e ilegitimidad de la autoridad en Guatemala.

Guatemala principia el Siglo XX con una dictadura que culmina con el derrocamiento en 1920 de Manuel Estrada Cabrera, quien es

sucedido por Carlos Herrera, 1020 - 1921, siguiéndolo una lista de gobiernos, autoritarios, ya sea liderados por civiles o militares; período que culmina en 1944 con el derrocamiento del régimen de Jorge Ubico y su sucesor, el general, Federico Ponce Vaides. Luego se dan dos gobiernos electos popularmente, caracterizados por un respiro democrático, el primero al mando del Doctor Humanista, Juan José Arévalo y el segundo al mando del Coronel Jacobo Arbenz Guzmán, que culmina con derrocamiento en 1954, a instancias de los Estados Unidos de Norteamérica, el aval de las naciones Centroamericanas y el silencio de las latinoamericanas.

Es a partir de junio de 1954, fecha del derrocamiento de Jacobo Arbenz por el "líder del movimiento liberacionista" Carlos Castillo Armas, que Guatemala entra en un nuevo período de golpes de Estado, tiranías militares, fraudes electorales y represión de partidos políticos de oposición y de sus integrantes. En 1954, regresan al poder los principales represores vinculados al régimen ubiquista, dándose inicio a la persecución sistemática del Estado contra toda oposición, para lo cual se emitió la Ley Preventiva Penal contra el Comunismo, la cual se apoyó con la creación de un Comité específico, con facultades para ordenar la detención de cualquier persona acusada de sustentar esa Ideología. En los primeros meses luego de la caída de Arbenz fueron arrestadas 12,000 personas y se exiliaron unos 2,000 dirigentes sindicales y políticos (ODHA 1998:52). El objetivo perseguido fue el de sostener un régimen de terror y represión contra la debilitada oposición validando la hegemonía de las clases oligárquicas terratenientes y los intereses extranjeros.

En el período posterior a 1954, solo se puede hablar de tres elecciones populares: La primera de ellas, se cataloga como controversial, vinculada a la represión de la oposición. En la misma se eligió como presidente al Coronel Miguel Ydígoras Fuentes, apoyado por partidos representativos de la oligarquía; El período de Ydígoras no se completó porque fue interrumpido por el golpe de Estado dado por el Coronel Enrique Peralta Azurdia; en cuyo gobierno -1965- se emitió una nueva Constitución de la República, caracterizada por prohibir abiertamente a todo partido de tendencia comunista. El sistema electoral fue establecido contemplando un proceso de elección de una vuelta, (de carácter popular y por mayoría absoluta, y en caso de no lograrse, se procedía a una elección de segundo grado a cargo del Congreso de la República, dentro de los dos candidatos mas votados). Con esta panorámica política se da origen a la segunda elección presidencial del período, correspondió asumir al Lic. Julio César Méndez Montenegro. La tercera y última elección democrática ocurrió en marzo de 1970, en esta se eligió al Coronel Carlos Arana Osorio.

A partir de Carlos Arana, el Estado asume una acción de militarización de las instituciones del Estado y el control militar sobre todas las actividades políticas, económicas y sociales, respondiendo a una doctrina de seguridad nacional.

En este contexto de militarización, se dan paso a tres elecciones claramente fraudulentas en el período comprendido entre 1974 y 1982,

avalado por una ley electoral favorecedora del fraude y un Registro Electoral sujeto a las decisiones presidenciales.

Con el sistema electoral que existía, el fraude se daba inicio desde la primera vuelta de elección popular, allí se incorporaban padrones no depurados de personas fallecidas, se incluían ciudadanos ficticios, generalmente salvadoreños y hondureños documentados ilegalmente para ejercer sufragio a favor del candidato oficial. Con todo estos elementos adversos, los dos candidatos más votados pasaban a una segunda elección que realizaba el Congreso de la República. En el ínterin, los conteos y actas de las juntas electorales departamentales y municipales eran substituidas por otras falsificadas, los votos de la oposición eran desaparecidos, de tal manera que para la segunda vuelta, el Congreso —dominado por la mayoría del partido oficial en turno— decretaba ganador al candidato oficial y luego destruía toda evidencia, para evitar una posterior auditoría.

En este período se eligieron sucesivamente solo gobiernos de los militares afines a la oligarquía, propuestos por los partidos siguientes: PID, MLN, CAN, y PR; el primero de ellos en ser electo fue el General Kjell Eugenio Laugerud García, que hizo gobierno de 1974 a 1978; luego en el período de 1978 a 1982 se eligió al General Fernando Romeo Lucas García, quien iba a entregarle a un nuevo militar electo bajo el mismo sistema de fraude, el General Angel Aníbal Guevara.

Un Golpe de Estado evita el ingreso al poder del General Guevara y pone al mando de los destinos del país a una Junta Militar que luego es substituida por uno de sus miembros que se auto nombra Jefe de Gobierno, el General Efraín Ríos Montt, derrocado en 1983 por su Ministro de la Defensa, el General Humberto Mejía Vítores, quien entrega el mando a un gobierno civil electo popularmente el 15 de enero de 1986.

En el Gobierno de Mejía Vítores, se da inicio a un proceso de transición a la democracia, emitiéndose una nueva ley electoral –mayo de 1985–, que crea, desligando y descentralizando al Tribunal Supremo Electoral de toda dependencia del gobierno central. También inicia la apertura parcial a los partidos de izquierda, aunque se mantuvo la política de represión de los líderes de oposición de pensamiento progresista o de izquierda democrática y de izquierda radical. En este período y con la nueva Ley Electoral, se eligen diputados a la Asamblea Nacional Constituyente, quienes además de emitir la Constitución de la República, emiten en enero de 1986 la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente hasta el año 2000.

### **2.1. Situación actual de las condiciones electorales: Sistema electoral y de partidos políticos, y sus relaciones a partir de la Constitución Política de 1985.**

El 31 de mayo de 1985 se aprueba la nueva Constitución para entrar en vigencia el 15 de enero de 1986. El texto incluye innovaciones en materia de organizaciones políticas, siendo uno de

los más relevantes que ya no prohíbe abiertamente la constitución y funcionamiento de partidos de izquierda.

En la Ley Electoral que se emite por mandato constitucional el 3 de diciembre de 1985, y que entra en vigencia el 15 de enero de 1986 (Decreto Legislativo 1-85; vigente hasta la fecha de elaboración de ésta tesis), da origen a un nuevo esquema de relaciones políticas para el ejercicio democrático, modificando lo referente al régimen de elección introduciendo el sistema de dos vueltas de elección popular directa, además de obligar a la publicidad de los resultados parciales y totales.

El Tribunal Supremo Electoral se convierte en una figura autónoma, define, convoca y controla el sufragio, eliminando al Congreso de la República de toda responsabilidad en el proceso. Como ente autónomo no se supedita al mandato presidencial, o cualquier otro órgano del Estado y le otorga credibilidad a los procesos electorales que se dan en lo sucesivo.

Se adicionan mecanismos de información continua y abierta para la población, buscando la transparencia y rapidez en los conteos.

Se agilizan los procedimientos de conteo y los datos son más fluidos a medida que las mesas electorales son también ágiles.

En lo que respecta a autoridades electorales, se da una escala de delegación progresiva, iniciándose por un Tribunal Supremo

Electoral, siguiendo juntas electorales departamentales y juntas electorales municipales, cada cual con responsabilidades en el ámbito de su jurisdicción. Esta situación da origen a una mayor descentralización y vigilancia de los resultados electorales.

Los recursos de los inconformes contra los resultados o acciones derivadas de los procesos electorales disminuyen progresivamente en cantidad, a medida que hay mayor involucramiento de los simpatizantes de cada partido como fiscales del proceso y que están presentes en todo el evento electoral, desde su planeación, su ejecución y su fiscalización.

Con la nueva ley, los partidos políticos deben vincularse con mayor frecuencia a la población, a sus afiliados y por lo tanto a las demandas que la sociedad exige. Formalmente los partidos políticos son obligados a consultar a sus bases partidarias, pero se comete el error de ratificar sin ningún trámite o ejercicio democrático, a los viejos partidos acostumbrados a viejas formas de manipuleo de la voluntad de sus bases, por lo que las medidas modernizadoras son efectivas solo al inicio de la aplicación de la ley, pero van substituyéndose por mecanismos corruptos y falsamente representativos a medida que avanzan los procesos eleccionarios. Lo primero que se pierde es la representatividad local, luego falta de expresión de la voluntad popular en la toma de decisiones nacionales, luego interferencia sobre las decisiones locales, imposición central sobre la autonomía local, dependencia del nivel local de las decisiones y acciones de nivel central, ruptura de diálogo local con sus autoridades del nivel central y

apertura de espacios a los viejos dirigentes y con ellos a sus mecanismos autoritarios y despóticos, tales como apoderamiento de las cúpulas partidarias por camarillas o familias poderosas, sin apertura a sus bases sociales a cargos importantes; tampoco hay participación de dichas bases en las grandes decisiones, quedando supeditadas a acatar órdenes, aunque ellas afecten la organización local. Las bases partidarias (órganos departamentales y municipales) son manipuladas, coaccionadas o corrompidas en las Asambleas Generales y no tienen posibilidades de proponer candidatos de elección nacional debido a que los mismos son impuestos por las Directivas Nacionales, generalmente ubicadas en la Capital .

Al amparo de la nueva Ley, los viejos partidos sin base social van desapareciendo de la escena política (CAO, PID, MLN, UCN, PR), también desaparecen partidos políticos que se originan por iniciativas personalizadas sin proyecto político, mas que el oportunismo electoral; dada la barrera electoral de suprimir todo partido político que no alcance el 4% de los votos válidos emitidos en el sufragio de las elecciones generales (Artículo 93, inciso c, Ley Electoral). A pesar de que los partidos desaparecen, no desaparecen sus viejas costumbres, de tal manera que se trasladan a las nuevas organizaciones, los viejos dirigentes, los viejos vicios y los viejos procedimientos, lo que hace hoy día, que los partidos políticos no soporten mas allá de un período electoral. Se exceptúa de esta aseveración el partido Democracia Cristiana Guatemalteca, quien

tiene una amplia base social \* y a pesar del enquistamiento en la dirigencia de las viejas camarillas, aún persiste, aunque no con el ímpetu y apoyo mayoritario que gozó en las elecciones de Asamblea Nacional Constituyente de 1984 y las elecciones generales de 1985.

Actualmente, después de las elecciones generales de 1999, sobreviven los siguientes partidos: Frente Republicano Guatemalteco, FRG, que ganó las elecciones generales para Presidente en primera y segunda vuelta; así como la mayoría de diputaciones del Congreso por Listado Nacional y Distritales y alcaldías del país. El segundo partido en importancia por sus resultados en dichas elecciones es el Partido de Avanzada Nacional, PAN, que estuvo en el poder del 15 de enero de 1996 a 2000; Dicho partido obtuvo la segunda posición en cargos de diputaciones y alcaldías. El tercero en importancia por las diputaciones que ganó fue la Alianza Nueva Nación (alianza de: la Unidad Revolucionaria Guatemalteca, Desarrollo Integral Auténtico y Unidad de la Izquierda Democrática, URNG—DÍA— UNID. Otros partidos que conservaron su vigencia por haber alcanzado alguna diputación fueron: La Unión Democrática UD, La Democracia Cristiana Guatemalteca DCG, La Organización Verde LOV y el Partido Libertador Progresista PLP. Dos partidos, no entraron en contienda y conservaron su membresía política, pero sin importancia ni peso en las fuerzas políticas del país.

---

\* El Partido Democracia Cristiana Guatemalteca, para las elecciones del 7 noviembre de 1999, era el único que poseía organización partidaria en casi todos los municipios del país; conservada desde su estadía en el poder, situación que no se preocupó por alcanzar el Movimiento de Acción Solidaria, MAS; o el Partido de Avanzada Nacional, PAN, que le sucedieron en el poder.

## **II MARCO TEORICO.**

### **1. ANTECEDENTES, AUTORIDADES Y ORGANOS ELECTORALES VIGENTES HASTA EL AÑO 2000.**

#### **1.1 Antecedentes**

Con la emisión del Decreto Ley 30-83, se creó el Tribunal Supremo Electoral, como una institución autónoma y con jurisdicción en toda la República, estableciéndose en el citado Decreto Ley la organización y la integración del ente electoral, su dirección y como objetivo, la vigencia del proceso electoral y la verificación de los resultados obtenidos, haciendo hincapié en la responsabilidad de cumplir y hacer que se cumplan las leyes y disposiciones de Gobierno que garanticen el legítimo derecho de organización de los ciudadanos.

Por disposición legal, tal y como lo estipulaba el Decreto Ley 30-83 en sus artículos del 15 al 20, se le asignó a la Corte Suprema de Justicia, la integración del Tribunal Supremo Electoral como punto de partida para promover e implementar la estructura jurídica - política del país, que propendiera el establecimiento de un régimen constitucional para que, a través de elecciones puras y populares se instauren gobiernos democráticos que garanticen la estabilidad del Estado.

Mediante el Decreto Ley 31-83, como consecuencia de la creación del Tribunal Supremo Electoral, se produce el nacimiento del

Registro de Ciudadano, como Organismo Electoral Permanente, mediante el cual se implementan y se fiscalizan las operaciones de inscripción de todos los ciudadanos con derecho a ejercer el sufragio y además proporcionar la seguridad jurídica que todo registro público confiere, a los actos políticos que realizan los ciudadanos.

A partir de 1983, año en que queda constituido, hasta el presente, el Tribunal Supremo Electoral ha sido responsable de la legitimidad del proceso electoral, verificando, convocando y habiendo obtenido los resultados electorales siguientes:

- a) Julio de 1984 (Elecciones para elegir diputados que integrarán la Asamblea Nacional Constituyente).
- b) Noviembre de 1985 (Primera ronda de Elecciones Generales para elegir Presidente, Diputados y Corporaciones Municipales).
- c) Diciembre de 1985 (Segunda Ronda de Elecciones Generales para elegir, Presidente y Vicepresidente).
- d) Abril de 1988 (Elecciones para Corporaciones Municipales en 270 municipios del país).

- e) Noviembre de 1990 (Primera Ronda de Elecciones Generales para elegir Presidente, Diputados por Lista Nacional, Distritales, Parlamento Centroamericano y Corporaciones Municipales).
  
- f) Enero de 1991 (Segunda Ronda de Elecciones Generales para elegir a Presidente y Vicepresidente).
  
- g) Mayo de 1993 (Elecciones de segundo grado para elegir Corporaciones Municipales en 276 Municipios).
  
- h) Enero de 1994 (Consulta Popular, reformas constitucionales).
  
- i) Noviembre de 1995 (Primera Ronda de Elecciones Generales para elegir Presidente, Diputados por Lista Nacional, Distritales, Parlamento Centroamericano y Corporaciones Municipales).
  
- j) Enero de 1996 (Segunda Ronda de Elecciones Generales para elegir Presidente y Vicepresidente).

- k) Junio de 1998 (Elecciones de segundo grado, para elegir Corporaciones Municipales en 30 Municipios).
- l) Mayo de 1999 (Consulta Popular, reformas constitucionales).
- m) Noviembre de 1999 (Primera Ronda de Elecciones Generales para elegir Presidente, Diputados por Lista Nacional, Parlamento C.A., Distritales y Corporaciones Municipales).
- n) Diciembre de 1999 (Segunda Ronda de Elecciones Generales para elegir Presidente y Vicepresidente).

Durante el transcurso del año de 1999, fecha en la cual se realizó la investigación, no hubo reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, por lo que a la fecha la descripción histórica de los procesos electorales se han realizado con fundamento en el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente.

## 1.2 Definiciones contenida en el capítulo.

### Autoridades Electorales

***“El Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a Organismo alguno de Estado”*** (Asamblea Nacional Constituyente –ANC-, 1985, artículo 121)

### Organos Electorales

“Los órganos electorales son aquellos encargados de llevar a cabo y sacar adelante, un proceso eleccionario en una época y país determinado y para tal efecto se constituyen algunos con carácter temporal y otros existen en forma permanente.”\*

En relación con los órganos electorales guatemaltecos, la Ley Electoral y de Partidos Políticos, en su artículo 152, menciona lo siguiente:

***“Los órganos electorales son:***

- a. El Registro de Ciudadanos***
- b. Las Juntas Electorales Departamentales***
- c. Las Juntas Electorales Municipales;***
- d. Las Juntas Receptoras de Votos”*** (ANC, 1985).

### 1.3 Integración de las Autoridades y Organos Electorales.

#### Tribunal Supremo Electoral

***“El Tribunal Supremo Electoral se integra con cinco magistrados titulares y con cinco magistrados suplentes, electos por el Congreso de la República, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de sus miembros, de una nómina de treinta candidatos, propuesta por la Comisión de Postulación, durarán en sus funciones seis años”*** (ANC 1985, artículo 123).

#### Registro de Ciudadanos

Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos, está integrado así: ***“La Dirección General del Registro de Ciudadanos se integra por el Director General, el Secretario y las unidades administrativas siguientes:***

- a. El Departamento de Inscripción de ciudadanos y Elaboración de Padrones.***
- b. El Departamento de Organizaciones Políticas.***
- c. Las Secciones de Archivo, Proveduría y de Recursos Humanos”*** (ANC 1985, artículo 156).

#### Juntas Electorales

Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos, están integradas así: ***“...tres miembros propietarios y tres suplentes, nombrados por el Tribunal Supremo Electoral, para desempeñar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal”*** (ANC 1985, artículo 172). Las

---

Juntas Electorales podrán ser Departamentales y Municipales según sea la jurisdicción geográfica que corresponda.

#### Juntas Receptoras de Votos

La Ley Electoral y de Partidos Políticos, define a las Juntas Receptoras de Votos así: ***“...estará integrada por tres miembros titulares, que serán nombrados por la Junta Electoral Municipal correspondiente y quienes desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, debiéndose integrar a más tardar, quince días antes de la fecha de la elección correspondiente”*** (ANC 1985, artículo 181).

#### **1.4 Atribuciones del Tribunal Supremo Electoral y de los Organos Electorales.**

##### Tribunal Supremo Electoral

Las atribuciones y obligaciones del Tribunal Supremo Electoral, según el artículo 125 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos se puede resumir así:

***a. Velar por el fiel cumplimiento de la Constitución, leyes y disposiciones que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.***

***b. Convocar y organizar los procesos electorales; declarar el resultado y la validez de las elecciones o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas y adjudicar los cargos de elección popular, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección;***

**c. Resolver en definitiva, acerca de las actuaciones del Registro de Ciudadanos elevadas a su conocimiento, en virtud de recurso o de consulta;**

**d. Cumplir y hacer que se cumplan las disposiciones legales sobre organizaciones políticas y procesos electorales, así como dictar las disposiciones destinadas a hacer efectivas tales normas;**

**e. Resolver acerca de la inscripción, sanciones y cancelación de organizaciones políticas;**

**f. Resolver, en definitiva, todo lo relativo a coaliciones o fusiones de partidos políticos y comités cívicos electorales;**

**g. Nombrar a los integrantes de las juntas electorales departamentales y municipales y remover a cualquier de sus miembros por causa justificada, velando por su adecuado funcionamiento.**

**h. Velar por la adecuada y oportuna integración de las juntas receptoras de votos.**

**i. Investigar y resolver sobre cualquier asunto de su competencia que conozca de oficio o en virtud de su denuncia.**

**j. Poner en conocimiento de los Tribunales de Justicia los hechos constitutivos de delito o falta de que tuviere conocimiento en materia de su competencia.**

**k. Requerir la asistencia de la fuerza pública para garantizar el desarrollo normal del proceso electoral, la cual deberá presentarse en forma inmediata;**

- l. Resolver las peticiones y consultas que sometan a su consideración los ciudadanos u organizaciones políticas relacionadas con asuntos de su competencia;***
- m. Resolver los recursos que deba conocer de conformidad con la ley;***
- n. Examinar y calificar la documentación electoral;***
- ñ. Nombrar y remover y sancionar a los funcionarios y al personal a su cargo;***
- o. Dictar su reglamento interno y el de los demás órganos electorales;***
- p. Elaborar y ejecutar su presupuesto anual;***
- q. Compilar y publicar la jurisprudencia en materia electoral;***
- r. Publicar la memoria del proceso electoral y sus resultados en su oportunidad” (ANC 1985, artículo 125).***

Registro de Ciudadanos:

Las atribuciones del Registro de Ciudadanos son:

- “a. Todo lo relacionado con las inscripciones de los ciudadanos.***
- b. Todo lo relacionado con el padrón electoral;***
- c. Cumplir las resoluciones y sentencias judiciales que se le comuniquen con relación a actos de naturaleza electoral.***
- d. Inscribir a las organizaciones políticas y fiscalizar su funcionamiento;***
- e. Inscribir a los ciudadanos a cargos de elección popular;***
- f. Conocer y resolver acerca de la inscripción, suspensión, cancelación y sanciones de las organizaciones políticas.***

**g. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral** (ANC 1985, artículo 155).

**Juntas Electorales Departamentales:**

Según la Ley Electoral y de Partidos Políticos sus atribuciones son:

**"a. Instalar las Juntas Electorales Municipales y dar posesión a sus miembros;**

**b. Entregar a las Juntas Electorales las Municipales, los materiales y documentación que deberán utilizar el proceso electoral.**

**c. Declarar el resultado y la validez de las elecciones municipales realizadas en el departamento o, en su caso, la nulidad parcial o total de las mismas; Adjudicar los respectivos cargos, notificando a los ciudadanos la declaratoria de su elección, una vez se encuentre firme la respectiva resolución; y enviar al Tribunal Supremo Electoral la documentación relativa a las elecciones presidenciales o de diputados, así como lo relativo a las consultas populares, una vez efectuadas las revisiones que ordenan los artículos 238 y 239 de esta Ley:**

**d. Recibir la documentación y materiales electorales que le entreguen las Juntas Electorales Municipales y totalizar los resultados provisionales de las votaciones realizadas en el departamento, utilizando para ello, exclusivamente los documentos recibidos de las Juntas Electorales Municipales;**

- e. Cuidar la documentación y materiales electorales recibidos de las Juntas Electorales Municipales y enviarlos al Tribunal, dentro de los tres días siguientes a su recepción;**
- f. Entregar por escrito, a cada uno de las fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, los resultados de las votaciones, debiendo además publicar inmediatamente los mismos;**
- g. Atender debidamente las sugerencias y protestas de los fiscales consignándolas en el acta respectiva;**
- h. Velar por el cumplimiento de esta ley y todas las disposiciones relativas al proceso electoral;**
- i. Las demás funciones que le encomiende la Ley, sus reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral” (ANC1985, artículo 177).**

**Juntas Electorales Municipales:**

Sus atribuciones son:

- “a. Actuar de conformidad con la ley en la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral en su jurisdicción;**
- b. Nombrar, juramentar y dar posesión a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos;**
- c. Dar posesión de sus cargos a los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales;**
- d. Señalar los lugares de votación, los cuales deberán reunir las condiciones indispensables; debiendo publicarse su ubicación en forma anticipada, por los medios adecuados;**

- e. Entregar a los Presidentes de las Juntas Receptoras de Votos, los materiales y documentación necesarios para el desarrollo de sus funciones en el proceso electoral;**
- f. Vigilar que las Juntas Receptoras de Votos inicien sus labores el día de las votaciones a la hora fijada por la ley, siendo responsables de que estas cuenten con todos los materiales y documentación necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones;**
- g. Recibir de las Juntas Receptoras de Votos, toda la documentación electoral;**
- h. Establecer el resultado de la votación de su jurisdicción, utilizando para el efecto los documentos que le entreguen los Presidentes de las Juntas Receptoras de Votos, debiendo darles la debida publicación a tales resultados;**
- i. Entregar a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales, la constancia respectiva de los resultados de la votación en su municipio;**
- j. Atender debidamente las sugerencias y protestas de los fiscales y consignarlas en el acta respectiva;**
- k. Trasladar y entregar toda la documentación del proceso electoral a la Junta Electoral Departamental correspondiente, dentro del día siguiente de realizadas las elecciones;**
- l. Velar por el cumplimiento de esta ley y de todas las disposiciones relativas al proceso electoral; y**
- m. Las demás funciones que les confiere la ley, sus reglamentos o el Tribunal Supremo Electoral<sup>6</sup> (ANC 1985, artículo 178).**

Juntas Receptoras de Votos:

Sus atribuciones son:

- a. Abrir y cerrar la votación de acuerdo con la ley y demás disposiciones aplicables.***
- b. Revisar los materiales y documentos electorales;***
- c. Respetar y hacer que se respete la secretividad del voto;***
- d. Identificar a cada uno de los votantes y constatar su registro en el padrón electoral;***
- e. Vigilar que los votantes depositen sus respectivas papeletas electorales en las urnas correspondientes;***
- f. Marcar con tinta indeleble el dedo índice de la mano derecha, u otro en su defecto, en quien ya depositó su voto, devolviéndole su documento de identificación;***
- g. Efectuar, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales, el escrutinio y computo de la votación realizada ante ella;***
- h. Elaborar las actas correspondientes en los libros registrados para tal efecto;***
- i. Hacer constar en las actas correspondientes, las protestas de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales;***
- j. Depositar las papeletas electorales usadas y no usadas, así como los libros de actas, en las bolsas correspondientes, las cuales deberán contar con las seguridades necesarias.***
- k. Depositar en el saco electoral, proveyéndolo de las mayores seguridades, toda la papelería usada en el elección, haciendo***

***entrega del mismo al Presidente de la Junta Receptora de Votos, circunstancia que ara constar en acta.***

***l. Trasladar y entregar a la Junta Electoral Municipal, el saco electoral inmediatamente de concluidas las labores de la Junta Receptora de Votos;***

***m. Anular la papelería no empleada, en presencia de los fiscales de los partidos políticos y de los comités cívicos electorales con un sello que diga "NO USADA".***

***n. El Presidente de la Junta Receptora de Votos, al terminar el escrutinio, deberá entregar copia certificada del resultado obtenido a cada uno de los fiscales de los partidos políticos y comités cívicos electorales que se encuentren presente; y,***

***ñ. Las demás que le otorga esta ley y las disposiciones correspondientes" (ANC 1985, artículo 186).***

### **1.5 Actividad que Desarrollan los Organos Electorales**

Como puede observarse en los enunciados anteriores, el sistema electoral guatemalteco esta diseñado para realizar las siguientes actividades:

- a. Tribunal Supremo Electoral: Máxima autoridad en materia electoral, responsable directo de la ejecución de los proceso electorales y el sostenimiento de la libre organización política de los ciudadanos.
- b. Registro de Ciudadanos: Organo Permanente del Tribunal Electoral, su carácter técnico le faculta para lo relativo al padrón electoral, inscribir a los ciudadanos y a las organizaciones políticas,

y vigilar su funcionamiento e inscribir a los candidatos a cargos de elección popular.

- c. Juntas Electorales Departamentales: Organismo temporal del Tribunal Supremo Electoral es responsable de la ejecución del proceso electoral en su Departamento.
- d. Juntas Electorales Municipales: Organismo Temporal del Tribunal Supremo Electoral su actividad fundamental es realizar el proceso electoral en su Municipio.
- e. Juntas Receptoras de Votos: Organismo Temporal del sistema electoral guatemalteco su actividad primordial es la recepción del sufragio universal, el recuento y escrutinio de votos; siendo esta instancia la que ejecuta la actividad más importante del proceso electoral: la validez o no del voto.

## **1.6 Su importancia dentro del Estado**

La importancia atribuible al Tribunal Supremo Electoral dentro del Estado; está dada dentro de la misma Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente) en su artículo 121 el cual indica que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y por consiguiente, *no supeditado a organismo alguno del Estado*.

Interpretando este artículo, observamos los aspectos siguientes:

- a. Es un organismo creado por una Asamblea Nacional Constituyente, lo que le da un carácter constitucional, y por lo mismo un nivel de jerarquía superior.

- b. Es la máxima autoridad en materia electoral, por lo tanto no podrá ser presionado ni dirigido por organismo alguno en materia electoral y se sujetará a la propia Ley emitida para regular sus actuaciones.
- c. Es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado, lo que le da autonomía e independencia, así los ciudadanos tienen confiabilidad en la transparencia de los procesos electorales.

Anteriormente el registro electoral dependía directamente del organismo Ejecutivo, lo que hacía dudar que los resultados de las elecciones populares fueran honestos y correctos.

A raíz de la creación del Tribunal Supremo Electoral en el año de 1983, como producto de la voluntad popular plasmada en la decisión de la Asamblea Nacional Constituyente, la población recuperó la confianza en el resultado de los procesos electorales, aquí radica la importancia histórica dentro del Estado, del lente electoral, esta circunstancia en la vida democrática del país es un sólido antecedente para la construcción de la paz en Guatemala, fundamentada en un régimen electoral válido que garantice la confianza en la participación ciudadana, de todos los guatemaltecos.

## **2. LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS VIGENTE**

### **(Decreto 1-85)**

#### **2.1 Antecedentes Históricos**

A raíz de los acontecimientos político-ciudadanos del año 1954, conocidos como la contrarrevolución, aparece una nueva generación de partidos políticos y una nueva autoridad electoral que necesitan regular su actuación conforme a las leyes de esa época, y es así como surge la emisión del Decreto Número 1069 del Congreso de la República (Ley Electoral) que cobra vigencia en el año de 1956, misma que se fundamentaba en una limitada aceptación de las organizaciones políticas, manifestada en la imposibilidad de existir partidos políticos con ideología comunista o totalitaria, y que establecía que los partidos políticos tuvieran como mínimo 5,000.00 afiliados.

En el año 1960 el Congreso de la República de Guatemala introduce reformas en la Ley Electoral mediante la emisión del Decreto 1352, siendo la reforma medular el aumento a 10,000.00 afiliados con los cuales debe contar un partido político como requisito indispensable para su funcionamiento.

En el año 1963 con motivo del Golpe de Estado y el consiguiente cambio constitucional del año de 1965 hace que el mes de octubre del año citado, se promulgue el Decreto Ley 387 que contiene la nueva Ley Electoral y bajo cuyas normas se regularon los procesos

electorales de 1966, 1970, 1974, 1978 1982. En este período no se introdujeron reformas a la Ley Electoral.

En el año de 1982, un nuevo Golpe de Estado promueve la transformación de la Institucionalidad de Guatemala y para el efecto se crean la Corte de Constitucionalidad, La Procuraduría de los Derechos Humanos y el Tribunal Supremo Electoral, es así que el 23 de marzo de 1983 al cumplirse el primer aniversario de aquel acontecimiento, se emiten tres leyes para regular el retorno al régimen constitucional; que son el antecedente directo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Ley Orgánica del Tribunal Supremo Electoral (Decreto 30-83), Ley del Registro de Ciudadanos (Decreto Ley 31-83) y Ley de Organizaciones (Decreto Ley 32-83).

En el año de 1985, como producto del nuevo orden constitucional que se promulga el Decreto 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente que le da vida a la Ley Electoral y de Partidos Políticos que actualmente rige la actividad política de los guatemaltecos.

En el año de 1987, mediante el Decreto 74-87 se le introdujeron reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que propendieron fundamentalmente a los derechos y deberes de los ciudadanos, la calificación del sufragio y la libertad del voto, suprimiéndose su obligatoriedad, la regulación de las asambleas departamentales de los partidos políticos, la formalización y cancelación de los comités para la constitución de partidos, la fusión de dos o más partidos, la

suspensión temporal de las organizaciones políticas y el derecho de asociación.

En el año de 1990, mediante el Decreto 35-90 se introducen las últimas reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente y que concretamente se refieren a la integración del Congreso de la República y la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano.

### **3. EL REGIMEN ELECTORAL EN GUATEMALA.**

#### **3.1. Régimen Electoral y Democracia Representativa**

El principio y fundamento de la democracia liberal radica en su régimen electoral que le permita al ciudadano elegir y ser electo dentro de una serie de espacios de expresión que se han ido desarrollando a partir de la convivencia en sociedad.

El sistema democrático liberal se crea a partir de la caída de la monarquía y del traslado del poder al pueblo, con la cual se da origen a una serie de instituciones de representación popular, como las Cámaras, Congresos, o Asambleas. Se da también la paradoja que **sobre estas nuevas instituciones la representación popular fue escasa** y por consiguiente se dieron escasas opiniones e influencias por parte de los ciudadanos comunes, debido al sistema electoral establecido.

Es a medida en que se da la representación popular mediante elecciones también populares, que se influye grandemente en la

estructura y funcionamiento de estas nuevas instituciones e incluso sobre la estructura de poder vigente. El gobernante está sujeto a control popular y sobre todo limitado de poder (Duverger 1954:113). Se da a partir de esta relación una mayor proporción del poder político dentro de las instituciones del Estado.

La imposición no es propia y exclusiva de la monarquía, así la burguesía se convierte en una oligarquía heredera del poder detentado por la monarquía. Por lo tanto también crea mecanismos de dominio para la imposición de sus intereses. La elección popular es el mecanismo a disposición de las masas pues trae consigo la representación de sus intereses, en oposición a cualquier imposición, no importando su origen.

La representación popular es la base de la Democracia Representativa y se origina en el principio de la representación popular, en la que el ciudadano elija a su opción favorita dentro de una serie de opciones, para que representen sus intereses. A diferencia de las Asambleas Atenienses en las que todos los ciudadanos buscaban influir directamente con su opinión los asuntos del Estado (Democracia Directa).

En la Democracia Representativa se dan dos concepciones opuestas acerca de la Representación y del Mandato.

Las dos teorías de la representación son:

- a. Representación fraccionada; Se parte de los postulados de Rousseau, en su Contrato Social, en la cual los ciudadanos individualmente pactan y entregan un fragmento de su derecho para que otros los representen en sus intereses ante el Estado.
- b. Representación nacional; Se basa en las expresiones contenidas durante la Revolución Francesa en donde se parte del principio de que la soberanía no es divisible dentro de los ciudadanos, sino que es de la nación que constituyen. Se argumentó para evitar que las masas hicieran suyo el poder y desplazaran a la aristocracia de las posiciones alcanzadas. Sobre ellas también se argumentaron las distintas restricciones al voto y la función del electorado (Ibid).

Las teorías del mandato se vinculan a las de representación así:

- a. Mandato imperativo, corresponde a la soberanía y a la representación fraccionadas. Significa que los electores dan al elegido instrucciones precisas sobre las cuales debe actuar. En caso de incumplirlas es revocado el mandato y debe someterse de nuevo al sufragio universal.
- b. Mandato Representativo, La teoría del mandato representativo corresponde a la de soberanía y de la representación nacionales, en la cual el conjunto de diputados que representan a la Nación no estarían vinculado al mandato de los electores, sino al mandato nacional.

Representación Jurídica: En sentido jurídico la representación corresponde al hecho de que una persona (mandante o elector), da a otra persona (el mandatario o elegido), el poder de actuar en su nombre que se llama mandato.

Representación sociológica: Se da en función de dos personas en la cual se da una relación de hecho cuya base es la opinión pública expresada en las elecciones y la composición del parlamento que resulta de ellas. Aquí no existe opinión pública preestablecida, se debe crear a partir de campañas electorales y sus discursos. Aquí la propaganda ejerce una influencia considerable sobre la conducta y opinión de los ciudadanos, situación que explotan los partidos políticos modernos (Ibid).

### **3.2 Los límites de la democracia representativa.**

No todos los elegidos toman en cuenta las opiniones de los electores, para lo cual el elector puede recurrir en dos formas: una directa o una indirecta:

La forma directa incluye la constitución de foros de opinión, tales casos de los foros populares de ciudadanos que ocurren en los Cantones Suizos (Landsgemeinde), en las cuales durante una reunión anual que ocurre en los Cantones, se opina y se aprueba el mandato dado a los gobernantes.

La forma semidirecta ocurre cuando los ciudadanos colaboran con sus representantes a elaborar acciones o condiciones propicias

para su bienestar, ya sea en forma de iniciativas o en forma de referéndum sobre una condición que les afecte.

### **3.3 Formas de Sufragio**

En los regímenes de orden democrático, el sufragio es la manifestación de voluntad de la comunidad mediante el voto. El sufragio conforma la parte nuclear de un sistema electoral, que es el mecanismo mediante el cual se reparten los puestos de elección pública entre las distintas opciones políticas, según el número de votos obtenidos.

Por lo general, jurídicamente el sistema o régimen electoral forma parte de la Constitución Política del Estado y se estatuye mediante una ley de jerarquía constitucional: la Ley Electoral y de Partidos Políticos, misma que define el Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente en su artículo 1ero de la siguiente manera: "CONTENIDO DE LA LEY: la Presente ley regula lo relativo al ejercicio de los derechos políticos; los derechos y obligaciones que corresponden a las autoridades, a los órganos electorales, a las organizaciones políticas; y lo referente el ejercicio del sufragio y al **proceso electoral**."

Este normativo es de gran importancia para el funcionamiento político de la sociedad y el ejercicio de la ciudadanía por el pueblo, pues en él se definen las formas, canales, autorizaciones, prohibiciones y sanciones vinculadas con los partidos políticos, como órganos llamados a canalizar las inquietudes y la participación

ciudadana en la construcción del Estado de Derecho; la actividad política personal de los ciudadanos manifestada en el ejercicio de elegir y ser electo por medio de elecciones transparentes y limpias siendo el modo por medio del cual el pueblo expresa, su voluntad acerca de quiénes han de gobernar, hacia dónde, bajo qué condiciones, es decir, la Ley Electoral es la norma reguladora de los derechos políticos, las autoridades y órganos electorales, las organizaciones políticas, el sufragio y el proceso electoral de los ciudadanos guatemaltecos.

### **3.3.1 Tipos de sufragio**

En las distintas sociedades democráticas se han dado distintos tipos de sufragio, para garantizar o restringir la opinión de los ciudadanos, de acuerdo a su estructura y dinámica social; así se han dado los que no restringen el derecho al voto de los ciudadanos y los restrictivos

#### **Formas no restrictivas del derecho al voto:**

1. **Sufragio Universal**; Es el tipo de sufragio en donde todos los ciudadanos tienen el derecho de emitir su opinión sin distinción de sexo, credo, filiación política, situación económica, etc. Representa la esencia del sistema democrático representativo propio de la democracia liberal.

## **Formas de restringir el derecho al voto:**

1. **Sufragio Censitario.** Se conoce de esta manera al tipo de sufragio que distingue a los ciudadanos por situación económica o posesión de la riqueza. Se dio con frecuencia en el siglo pasado, donde el voto estaba restringido a los hombres con poder económico, principalmente a la creciente burguesía agraria, industrial y bancaria, marginando intencionadamente a los pobres, a los campesinos o todo grupo social que hiciera peligrar sus intereses y su posición respecto de los asuntos del Estado. Su nombre implica que las elecciones representaban un "censo electoral". Es un sufragio dentro de los contribuyentes, con sus variantes de censo dentro de los propietarios de tierra.

2. **Sufragio Capacitario.** Se permite el derecho de voto solamente a personas que tienen cierto grado de instrucción, su objetivo es ampliar un poco el régimen censitario ampliándolo a personas que no tienen fortuna pero si alguna posición o capacidades que pudieran ser nocivas si se les margina. Dentro de este rango se incluye la restricción del voto que en Guatemala se hizo sobre la población analfabeta.

3. **Sufragio universal restringido.** La esencia del sufragio universal es la no restricción ni discriminación por posesiones económicas o capacidades, lo que garantizaría una participación abierta y amplia de todos los ciudadanos. Sin embargo la realidad no es así y dentro del voto universal se han dado distintas restricciones,

muchas de ellas vinculadas a las costumbres sociales, religiosas y otras que se mencionan a continuación:

- a. Limitaciones por causa de sexo: En muchos países aún se restringe el derecho de voto de las mujeres. En las democracias consideradas importantes, el derecho de voto de las mujeres se obtuvo hasta el primer cuarto o mediados del siglo XX. En Guatemala se da hasta la revolución de 1944.
- b. Limitaciones por causa de edad: Todos los países del mundo establecen limitaciones del voto hasta haber llegado a la mayoría de edad ciudadana y civil, la cual es común adquirirla a los 18 años. En algunos países se ha considerado peligrosa su participación, por sus ideales revolucionarios y se les restringe elevando la edad ciudadana a los 21 años (En el siglo pasado Francia fijaba la edad de participación ciudadana en 30 años y luego la disminuyó a 25 años). También en algunos casos se ha restringido la participación de los ancianos, considerándose que tienen un derecho al voto optativo.
- c. Limitaciones por indignidad: Se excluye del derecho al voto a personas condenadas por tribunales de justicia por delitos comunes. En ocasiones se restringe por delitos contra la opinión o libertad de prensa. En Guatemala la restricción se aplica a quienes sean sentenciados en proceso penal o por declaratoria judicial de interdicción (ANC, 1985: Artículo 4°).

- d. Limitaciones por causas raciales: Anteriormente, países como Estados Unidos y Sudáfrica, restringieron del derecho al voto a los negros.
- e. Limitaciones por condición de servidor público: En Guatemala y otros países latinoamericanos, se restringe del voto a los militares y policías en servicio activo, situación que para países como los Estados Unidos ya no los restringen. El peligro de su voto es cuando se establecen regímenes autoritarios cuya base de poder son las fuerzas armadas militares y policiales, las cuales basadas en la disciplina militar, obviamente podrían falsear la voluntad popular.
- f. Limitaciones por condición de residencia o ciudadanía compartida: Obviamente la residencia es una restricción operativa para algunos países, pero con los sistemas modernos de comunicación, se ha dado paso a no restringir del voto a ciudadanos que viven fuera de las fronteras del país. Ello conlleva otro fenómeno y se refiere cuando los ciudadanos adoptan la ciudadanía del nuevo país donde residen.

Algunos países han permitido que sus ciudadanos adopten doble nacionalidad y que puedan continuar ejerciendo sus derechos ciudadanos aún cuando hayan adoptado la otra nacionalidad de residencia usual.

Otros países como Guatemala, no aceptan la doble nacionalidad y se pierde todo derecho ciudadano cuando se adopta una nueva nacionalidad. No contempla la emisión del voto en el país de residencia, pero mientras no renuncie a sus derechos, no adopte nueva nacionalidad y no lo restrinjan las leyes del país, puede retornar en cualquier momento a su lugar de origen y emitir su voto en donde se encuentre empadronado.

### **3.4 Los sistemas electorales.**

El Sistema electoral tiene un problema al definir como se repartirán los escaños de los diputados teniendo en cuenta los sufragios expresados por los electores. Para ello se han definido varios métodos que se contraponen y por lo tanto crean una especialidad:

- a. Escrutinio mayoritario a una vuelta y sus variantes
- b. Escrutinio mayoritario a dos vueltas y sus variantes.
- c. Representación proporcional y sus variantes..
- d. Regímenes mixtos.

El sistema de escrutinio tiene repercusiones directas y define el sistema de partidos políticos (Duverger, Op. Cit.: 158).

- a. Sistema de escrutinio mayoritario.
  1. De una vuelta puro y simple. Aquí el candidato que obtiene el mayor número de votos es proclamado elegido (mayoría relativa o mayoría simple). Este sistema se aplica en Guatemala para elegir al Alcalde y Síndicos, declarándose electa

a la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos (ANC1985: artículo 202).

2. Escrutinio de lista o escrutinio uninominal y plurinominal.

Se da este tipo de escrutinio cuando en cada circunscripción se elige un solo candidato, generalmente ocurre en poblaciones pequeñas. Es plurinominal cuando cada circunscripción elige varios candidatos, que se agrupan por listas; generalmente ocurre en poblaciones grandes. En casos donde se elige de manera plurinominal se pueden dar variantes para asignar los cargos. La primera de ellas es elegir por "listados cerrados", en los que la opción alternativa está en las planillas que se presenten. La segunda variante se refiere a las "listas abiertas" en donde el elector puede conformar su propia lista escogiendo a sus preferidos dentro de las distintas listas que se presenten. Dentro de las dos opciones, la segunda es más ventajosa dentro de un sistema de elección uninominal mayoritario, la primera tiende a profundizar las dictaduras.

- b. Sistema de mayoría absoluta: Se conforma este sistema generalmente para la elección de la primera magistratura o Presidencia. Se basa en el principio de declarar ganador a quien obtenga la **mitad mas uno de los votos válidos emitidos en un sufragio**. En caso de no alcanzarse esta mayoría , se recurre a una segunda vuelta electoral, o elección de segundo grado. Esta última modalidad de segundo grado se aplicó en Guatemala en el período de 1965 a 1982 y se prestó para ser el mecanismo

mediante el cual se legalizó el fraude electoral y se legitimó a las dictaduras que se dieron en el período.

c. Sistema de escrutinio de representación proporcional.

El fundamento de este sistema es lograr la representación de minorías en desventajas frente a los súper partidos, distribuyendo proporcionalmente a los pequeños una cuota que de otra manera hubiera correspondido a los grandes. En este sistema se dan tres variantes:

1. La variante que toman de base una lista para asignar los cargos, sin tomar en cuenta los restos.

2. La variante que designa un cociente electoral, en el cual se determina previamente un cociente de repartición para definir los escaños que corresponden a cada grupo. Este mecanismo es aplicado en el sistema electoral de Guatemala para asignar los escaños de Diputados del Listado Nacional, los Diputados Distritales y los Concejales de las municipalidades.

3. La variante de repartir “los restos”, dentro de las minorías habiendo repartido las primeras plazas dentro de los partidos mayormente votados en una circunscripción electoral. El sistema es complicado y poco aceptado por los partidos que reciben los “restos”.

d. Sistemas mixtos. Para la elección de diputados al Parlamento de algunos países europeos se ha dado en combinar sistemas de mayoría simple y de representación proporcional de las minorías; dándose en la actualidad el sistema que elige al Parlamento Alemán o Bundestag.

1. La forma alemana de doble voto: El elector alemán llena dos boletas en su circunscripción electoral, la primera elige a la mitad de los Diputados del Parlamento por el escrutinio uninominal de mayoría simple. La segunda la llena con el nombre del partido de su preferencia para elegir por representación proporcional el resto de diputados que conformarán la otra mitad del Parlamento o Bundestag (Bertelsmann Lexicon-Institut 1983: 120).

### **3.5 Influencia del régimen electoral en los sistemas políticos.**

Es conocido el fenómeno que el sistema electoral es influyente en el sistema de partidos políticos que se dan en una sociedad (Duverger 1954: 167). Así el sistema electoral de mayoría relativa tiende a favorecer el bipartidismo como forma de ejercicio político, debido a que la elección se gana en una sola oportunidad, por lo tanto no da oportunidad a los grupos pequeños o partidos minoritarios a alcanzar el poder que es competido entre los partidos grandes, económicamente fuertes o políticamente bien organizados, con amplia base social. Este sistema es clásico en los Estados Unidos de América, donde a pesar de haber algunos pequeños partidos, como los ultraconservadores de Ross Perot, o el partido Comunista, los dominantes por más de 200 años han sido el Partido Republicano y el Partido Demócrata.

En un sistema de ejercicio democrático amplio se abre un campo de oportunidades para muchos partidos, debido a que no hay

electorado fijo, ni predecible. Los partidos pelean por ser influyentes en la opinión colectiva, proponiendo su opción como la mejor para los intereses del electorado, a quien seducen con alternativas y promesas que muchas veces son irrealizables.

Ello condiciona a que los partidos políticos duren en el cargo solamente un período, con la excepción de que sobresalgan por su buen desempeño, o que recurran a eliminar la oposición, o que acudan al fraude electoral.

#### **4. EL SISTEMA Y LOS PARTIDOS POLITICOS DE GUATEMALA.**

##### **4.1. Definiciones.**

- a. Partido Político: En un sistema democrático liberal es definido como una organización social con la cual los ciudadanos buscan alcanzar el poder. En un sistema comunista, es definido como una creación de la burguesía para dominar a las masas. Su origen y vinculación es directa con el sistema liberal, siendo los encargados de vincular al electorado con el Estado, mediante su representación de intereses. Ellos se organizan generalmente para ser expresiones de ideas y formas de estructurar al Estado, que es lo que conforma su "ideología", "ideario" o "principios ideológicos".
- b. Tipos de partidos: Los cambios sociales van determinando los tipos de partidos, dándose dos modalidades de organizaciones partidarias opuestas: La de cuadros y la de masas.

- La organización de cuadros se basa en una integración del Partido Político alrededor de un cuadro o equipo de personas que patrocinan la fundación y definen los principios ideológicos y esquemas de trabajo de la organización. Los partidos de cuadros tienen variantes derivadas de la evolución del sistema democrático: En sus inicios los partidos buscaron representar los ideales de los dos grupos dominantes del sistema capitalista: Los burgueses fueron representados por los partidos Liberales y los aristócratas fueron representados por los partidos Conservadores. La evolución de la democracia obligó a ampliar sus variaciones y aparecen los partidos de Cuadros modernos, con ampliación de sus representados, tales como el Partido Republicano y el Partido Demócrata de los Estados Unidos, el Partido Laborista de Inglaterra; en los cuales los cuadros principales siguen siendo personas “notables” con poder económico, teniendo también incorporados a grupos sindicales, mutuales, cooperativas, intelectuales, y otras organizaciones sociales populares; pero sin mayor influencia en las decisiones partidarias, principalmente en las ideológicas y estratégicas.
- Los Partidos de Masas: Surgen con el movimiento socialista y comunista, han sido también adoptadas por los partidos fascistas y algunos socialcristianos. Su base está en las masas que se organizan y participan en forma colectiva y con el apoyo de gran número de simpatizantes, quienes proveen la logística del partido, además de tener la capacidad de poder influir en las decisiones del mismo, mediante su

organización celular en sitios de trabajo, escuela, u otro lugar de convergencia de las personas. Esta organización celular los une y los vincula a la temática política, también es esta organización celular la que participa activamente en la funcionalidad del partido para alcanzar y sostenerse en el poder, llegando a constituirse en unidades de batalla para la defensa de sus logros -Brigadas, Células, fascios, soviets, etc (1954: 130).

- c. Los partidos políticos de Guatemala: Comparando con la clasificación anterior, se puede decir que en Guatemala la tendencia es la configuración de Partidos de Cuadros, debido a que en todos ellos se nota un origen común alrededor de un grupo dominante que define la ideología y toma las decisiones del partido. Estos grupos se vinculan a distintos intereses, ya sean representativos de la oligarquía agro- exportadora, la burguesía industrial, financiera; o de algún otro grupo de interés identificable dentro de grupos religiosos, grupos militares, grupos intelectuales, e incluso grupo de ex comandantes guerrilleros. No es posible vincular o identificar un grupo de masas puro en el sistema de partidos guatemalteco.
- d. El sistema de partidos: Se define como sistema de partidos cuando en una sociedad se da en forma estable durante algún tiempo largo un conjunto interrelacionado de partidos, con estructuras internas similares o diversas, con variaciones o similitudes en sus ideologías y sus dimensiones, actuando con o sin alianzas, y ejerciendo alguna posición en el gobierno o en

oposición a quien ejerce gobierno. Ello, vinculado con el sistema electoral, culminan por definir el número de partidos que se desarrollan dentro de cada nación, entre las que se pueden mencionar el bipartidismo y multipartidismo, tal como ya se definió anteriormente.

- e. El sistema de partidos en Guatemala: En el siglo XIX se dio una lucha bipartidaria ente Liberales y Conservadores, esta lucha llega de alguna manera hasta el año 1944, en el cual es derrocado el gobierno liberal de Jorge Ubico por una revolución liberal burguesa. A partir de entonces se da un multipartidismo, tímido en sus inicios, pero intenso a partir de la segunda elección ocurrida en 1951. Actualmente el sistema se caracteriza por ser multipartidista, en el cual compiten principalmente partidos liberales y conservadores de distinto tipo de interés sobre los manejos del destino de la nación. Tímidamente han participado los partidos socialdemócratas (Socialistas) y socialcristianos (Demócrata cristianos); No han participado partidos comunistas debido a que fueron proscritos.\*

#### **4.2. Las funciones de los partidos políticos en la democracia para la institucionalidad del Estado.**

Los partidos políticos son la base del sistema democrático liberal y representativo, ya sea por intermediar y representar los intereses

---

\* La presencia abierta y legal del Partido Comunista únicamente se dio en la década de 1944 a 54. Desde la Constitución de 1955 se prohibieron los Partidos Comunistas.

de la población ante las instituciones del Estado, o sea porque sean su forma de expresión ante las acciones del Estado que le son nocivas.

El verdadero partido político busca hacer compatible sus ideas con la mayoría de la población para hacerse favorecer en el momento de las elecciones. También busca ser representativo de estos intereses cuando está en la conducción de las distintas instituciones estatales.

Su función principia por establecer normas de convivencia social que beneficien a los intereses económicos, políticos y sociales de las mayorías que lo eligen. Continúa su función en traducir o ejecutar estas normas en acciones vía la prestación de servicios, creación de infraestructura, o producción de bienes materiales o productos de consumo que satisfagan las demandas de la población. Otra función esperada de los ciudadanos respecto de los partidos es la aplicación de la justicia acorde a las normas de convivencia establecidas, de tal manera que le permitan el goce de una vida armoniosa, el disfrute de los beneficios derivados de la productividad de los recursos, con la garantía a la seguridad individual y colectiva. Por último y las más importante es la preservación de los intereses y la soberanía nacional sobre los intereses de otras naciones y sociedades con las que convive.

Agotar todas estas exigencias es el mayor reto y la mayor dificultad de los partidos políticos, debido a que ellos siempre estarán vinculados a algún grupo de interés que privilegia una fracción de la

sociedad o de las acciones del Estado, aunque dicha acción vaya en detrimento de otro grupo social, mayoritario o minoritario.

Ese es el juego esperado y es el principio de la alternabilidad y estabilidad del sistema político, de la institucionalidad del Estado y por lo tanto de la integridad nacional.

## 5. REGÍMENES DE GOBIERNO

### 5.1. Régimen Presidencialista y Semipresidencialista. Características, ventajas y desventajas.

Se denomina Régimen presidencialista a aquella organización sociopolítica cuyas características básicas son: 1) El ejecutivo no está dividido en dos elementos separados, El Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno están fusionados en la figura del Presidente de la nación. Sus ministros asumen la función de Secretarios y solo reciben instrucciones con escaso nivel de opinión, no constituyen Consejo de Ministros y cuando lo hacen son en sentido figurado. 2) El Presidente es electo como jefe supremo por sufragio universal, el cual es investido de poderes supremos de la misma categoría que el Congreso y la Corte Suprema, por **mandato de soberanía popular**. 3) El Presidente y el Congreso son independientes; de tal manera que el Congreso no puede destituir al Presidente por un voto de desconfianza; así tampoco el Presidente puede disolver el Parlamento o Congreso.

Muy a pesar de que el Congreso no puede destituir al Presidente por un voto de desconfianza; como tampoco el Presidente puede disolver el Parlamento o Congreso; la experiencia latinoamericana ha demostrado lo contrario. Esta situación ya fue demostrada que bajo el amparo de las fuerzas armadas, Alberto Fujimori disolvió el Congreso en Perú, caso que Jorge Serrano intentó sin éxito en Guatemala, debido a que no pudo contar con el apoyo de las fuerzas armadas y además se dio una oposición nacional e internacional abierta.

En el Régimen Presidencialista el Congreso es una institución independiente del Ejecutivo, sus integrantes, los Diputados, son electos por votación popular y ocupan un escaño en la Asamblea legislativa, ocasionalmente pueden ocupar un cargo dentro del Ejecutivo, pero independiente a su función legislativa y con permiso especial del Pleno. En algunos países como los Estados Unidos de Norte América, Chile y Venezuela se da una segunda cámara legislativa, en instancia superior al Congreso, llamada en algunos casos: Senado.

## **5.2. Régimen Parlamentario. Características, ventajas y desventajas.**

El régimen Parlamentario, muy común en Europa y en países que fueron colonias inglesas. Tiene las siguientes características:

- 1) A diferencia del Presidencialista se caracteriza porque el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno son dos instituciones distintas, cuyos

cargos son ocupados por distintas personas. El cargo de Jefe de Estado, generalmente lo desempeña una figura de mucho simbolismo para la nación, pero con poco poder ejecutivo. En los países Monárquicos recae en la figura del Rey o Reina, según cada país, en los países Republicanos, como Alemania, recae en el Presidente de la Nación. La jefatura de gobierno lo desempeña el Jefe de la mayoría en el Parlamento, quien es designado por dicha institución para hacerse cargo del organismo Ejecutivo y cumplir con las demandas de la población. 2) El mecanismo de elección es variable en cada caso; en los países monárquicos, el cargo de soberano es por designación hereditaria. En los países Republicanos, el Presidente es electo cada cierto período, por voto popular. 3) El Presidente puede disolver el Parlamento y convocar a elecciones anticipadas. El Parlamento puede emitir un voto de desconfianza para el Presidente o para el Jefe de Gobierno (que se denomina Primer Ministro y en España se le denomina Presidente de Gobierno) y obligarlos a renunciar del cargo. Así todos se obligan a ejercer una gestión adecuada en el cargo que desempeñan para alcanzar el beneplácito mutuo y culminar sin problemas el período para el cual fueron electos.

Aquí el Parlamento es el órgano relativamente poderoso, pues además de *desarrollar su función legislativa, elige al Primer Ministro*, supervisa y critica su función de igual forma supervisa y aprueba la función Administrativa del Estado en general; puede emitir un voto de desconfianza con el cual dimite el funcionario. Elige y destituye magistrados de la Corte Suprema.

La ventaja del régimen Parlamentario sobre el Presidencialista, es que el equilibrio del poder se da en que un órgano controla al otro, sin superponerlo, y tiene para sí mecanismos que le permiten disolverse mutuamente en caso de incompatibilidad o deficiencia en el desempeño de su función.

### **5.3 Regímenes mixtos. Características, ventajas y desventajas.**

Son poco comunes, el caso más relevante se da en Francia, a partir de la instauración en un régimen parlamentarista, de una Presidencia fuerte y con poder de decisión sobre aspectos fundamentales de la República, tales como poder declarar la guerra, tomar decisiones ejecutivas, influir sobre el Parlamento y otras situaciones que derivan por mandato popular, quien a su vez es el único que puede substituirlo.

### III PRESENTACIÓN DE DATOS

#### 1. Las nuevas relaciones a partir de la firma de la paz.

Después de 36 años de lucha entre el Estado de Guatemala y los grupos insurgentes que buscaron alcanzar el poder por medio de las armas al amparo de la ideología comunista, el 29 de diciembre de 1996, se llegó a la firma de un documento que contiene siete acuerdos sustantivos, en los siguientes aspectos:

1. Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, suscrito en la ciudad de México, el 29 de marzo de 1994.
2. Acuerdo para el Reasentamiento de la Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, suscrito en Oslo, el 17 de junio de 1994.
3. El acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca, suscrito en Oslo el 23 de junio de 1994.
4. El acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, suscrito en la ciudad de México el 31 de marzo de 1995.
5. El Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, suscrito en la ciudad de México el 6 de mayo de 1996.

6. El Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder civil y Función del Ejército en una sociedad democrática, suscrito en la ciudad de México el 19 de Septiembre de 1996.
7. El Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, suscrito en Estocolmo el 7 de Diciembre de 1996.

También se suscribieron 3 Acuerdos operativos, en los siguientes términos.

1. Acuerdo sobre el Definitivo Cese al Fuego, suscrito en Oslo el 4 de diciembre de 1996.
2. El Acuerdo sobre Bases para la Incorporación de la URNG a la Legalidad, suscrito en Madrid el 12 de diciembre de 1996.
3. El Acuerdo sobre Cronograma para la Implementación, Cumplimiento y Verificación de los Acuerdos de Paz, suscrito en la Ciudad de Guatemala el 29 de diciembre de 1996.

Los Acuerdos de Paz vienen a establecer no sólo un mecanismo de suspensión de hostilidades, sino que alientan a la población civil a incrementar la demanda de sus derechos ciudadanos frente al Estado, en los ámbitos de los Derechos Humanos, tanto los Derechos individuales, como los sociales y los colectivos de pertenencia cultural. Surgen ahora demandas por una mayor participación en las decisiones nacionales, mayor control de las acciones del Estado, mayor control de las acciones de las fuerzas represivas y del orden interno. Se exige mayor transparencia en la gestión, así como la ejecución de fondos públicos. La aplicación de justicia es vigilada mas de cerca y se exige mayor transparencia en su aplicación.

Globalmente se establecen mayores demandas para la satisfacción de problemas sociales y económicos para las poblaciones, dirigidas a las distintas instancias de autoridad del Estado ubicadas en los niveles nacional y local.

En fin la sociedad tiene mayor claridad de sus derechos y los exige, manifestando en todo momento la necesidad de tener mayor participación en la toma de decisiones en todos los sentidos. Para ello se organiza en grupos que ejercen presión en los distintos ámbitos de la función de las instituciones del Estado. Los grupos organizados se esfuerzan por perfeccionar sus demandas y sus mecanismos de control de la acción del Estado, por lo que éste de alguna manera, es obligado a trabajar con mayor transparencia y estar sujeto a mayor control que antes.

Pero muchas de estas relaciones no tienen amparo legal y son minimizadas por parte del Estado, llegando a ignorarlas en algunas oportunidades, tal es el caso de los comités cívicos, quienes pierden su función de convertirse en órganos de control político una vez las elecciones han pasado, pues son suprimidos legalmente y no existe mecanismo legal para reactivarlos fuera de período electoral. La acción política entonces queda fuera de control y fiscalización popular, situación que les da una falsa seguridad a los actores políticos quienes actúan sin control social hasta iniciada la siguiente campaña electoral.\*

---

\* La Ley Electoral y de partidos Políticos suprime todo comité cívico, así como no facilita la creación y desarrollo de entidades de función política, si no es adoptado la estructura de partidos o centros de Investigación política.

## **2. Las nuevas demandas derivadas de los compromisos adquiridos por el Estado guatemalteco, en materia electoral.**

Derivado de las nuevas relaciones, el Estado ha sido sometido a presiones por la sociedad civil guatemalteca y los órganos internacionales de cooperación por lo que se ha visto obligado a impulsar a través de sus órganos competentes, una modernización de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, con fundamento en los Acuerdos de Paz (específicamente el firmado en Estocolmo, Suecia: Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, 1996). Para ello se vio comprometido a desarrollar foros de consulta con entidades vinculadas a la temática política y electoral. De ello se derivaron una serie de demandas y propuestas para que el Decreto 1-85, Ley Electoral y de Partidos Políticos sea modificada y que busque estar acorde a las exigencias de democratización.

Se exige de las autoridades electorales mayor dinamismo, mayor apertura para las decisiones locales, mayor depuración de los partidos, mayor acceso de las poblaciones distantes al proceso electoral, mayor control sobre anomalías electorales, mayor control de los financiamientos de los procesos electorales para evitar el ingreso de dinero procedente de actos delictivos, mayor control sobre las publicidades que van en detrimento de los partidos pequeños, y otras demandas.

## *2.1 Los contenidos del Acuerdo Sobre Reformas al Régimen Electoral de Guatemala.*

El 7 de diciembre de 1996 se firmó en Estocolmo, Suecia, el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electoral, en cual se reconocen las deficiencias al sistema, y que en su parte esencial dice:

### **"II. Régimen Electoral**

#### **Considerando:**

***Que las elecciones constituyen el instrumento esencial para la transición que vive Guatemala hacia una democracia funcional y participativa.***

***Que para ello, Guatemala dispone, con el Tribunal Supremo Electoral, de una institución independiente y de reconocida imparcialidad y prestigio que constituye un factor para garantizar y fortalecer el régimen electoral;***

***Que es necesario elevar la participación ciudadana en los procesos electorales y superar los fenómenos de abstención para afianzar la legitimidad del poder público y consolidar una democracia pluralista y representativa en Guatemala.***

***Que los niveles de participación electoral se deben a múltiples factores sociales y políticos que incluyen el impacto de las***

---

\* Se incorpora textualmente la parte II del documento referido al Régimen Electoral con el objetivo de no distorsionar su contenido.

***instituciones civiles sobre la vida cotidiana de los guatemaltecos, la capacidad de los partidos políticos para responder a las expectativas de la población, el grado de participación organizada de la ciudadanía en la vida social y política, y su nivel de formación cívica, aspectos todos que el conjunto de los acuerdos de paz ya firmados busca fortalecer.***

***Que los procesos electorales adolecen de deficiencias específicas que dificultan el goce efectivo del derecho al voto, y que incluyen la falta de documentación confiable de los ciudadanos, la ausencia de un padrón electoral técnicamente elaborado, la dificultad de acceso al registro y a la votación, las carencias en la información y la necesidad de una mayor transparencia de las campañas electorales.***

***Que el presente Acuerdo aspira a promover las reformas legales e institucionales que corrijan dichas deficiencias y limitaciones y, conjuntamente con los demás acuerdos de paz, contribuir a perfeccionar el régimen electoral en tanto instrumento de transformación democrática.***

***El gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (En adelante "las partes") acuerdan lo siguiente:***

***Comisión de Reforma Electoral.***

- 1. Reconociendo el papel que corresponde al Tribunal Supremo Electoral en la custodia y el perfeccionamiento del régimen electoral, las Partes convienen en solicitarle, mediante el presente Acuerdo, que conforme y presida una Comisión de Reforma Electoral encargada de publicar un***

- informe y un conjunto de recomendaciones sobre la reforma electoral y las modificaciones legislativas correspondientes.*
- 2. Integrarían esta Comisión, además de su Presidente nombrado por el Tribunal Supremo Electoral, un representante y su suplente por cada uno de los partidos políticos con representación parlamentaria, y dos miembros y sus respectivos suplentes que a su juicio designe el Tribunal Supremo Electoral. La Comisión podría contar con todo el apoyo y asesoría que considere necesario.*
  - 3. Se recomienda que dicha Comisión quede integrada a más tardar tres meses después de la suscripción del Acuerdo de Paz Firme y Duradera y que sus trabajos concluyan en un plazo máximo de seis meses a partir de su constitución. Para alcanzar sus objetivos, la Comisión debería propiciar un debate amplio y pluralista en torno al régimen electoral guatemalteco.*
  - 4. Como agenda mínima y no limitativa, la Comisión abarcaría, para la modernización del régimen electoral, los siguientes temas:*
    - a) Documentación;*
    - b) Empadronamiento;*
    - c) Votación;*
    - d) Transparencia y publicidad;*
    - e) Campaña de información;*
    - f) Fortalecimiento institucional.*

**Propuestas básicas.**

5. **Con relación a estos temas, las partes acuerdan, en congruencia con los esfuerzos para fortalecer los procesos electorales, plantear a consideración de la Comisión de Reforma Electoral las siguientes propuestas básicas:**

**Documentación.**

6. **En vista que la falta de documentación confiable es un obstáculo para la realización de las distintas etapas del proceso electoral, las Partes ven la conveniencia de instituir un documento único de identidad con fotografía que sustituya a la actual cédula de vecindad y que, en el marco de la identificación para todos los actos de la vida civil, sirva también para los procesos electorales. La emisión de dicho documento estaría a cargo del Tribunal Supremo Electoral a través del Registro de Ciudadanos, para lo cual se promoverían las reformas correspondientes a la Ley Electoral y de Partidos Políticos y al Código Civil.**
7. **Como un aporte para las próximas elecciones generales, sería de gran importancia y utilidad que todos los ciudadanos utilicen el nuevo documento único de identidad personal.**

**Empadronamiento.**

8. **Teniendo en cuenta la necesidad de perfeccionar en forma permanente el padrón electoral, cuyo establecimiento y actualización están a cargo del Tribunal Supremo Electoral,**

*las Partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice cómo hacer efectivo el control sistemático de defunciones y de traslado de lugar de residencia.*

- 9. Con miras a definir, dentro de cada municipio, circunscripciones electorales con padrón electoral propio cuando fuera necesario para facilitar la votación, se propone que la Comisión recomiende la reforma de la Ley Electoral y de Partidos Políticos para que el padrón electoral se base en el lugar de residencia.*
- 10. La Comisión de Reforma Electoral debería examinar cómo facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de registro y que el Tribunal Supremo Electoral disponga de los recursos para ampliar su cobertura en el área rural.*
- 11. Tomando en cuenta las nuevas funciones del Ejército de Guatemala, contenidas en el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad democrática, y considerando el objetivo compartido por las Partes de propiciar la más amplia participación ciudadana en los procesos electorales, se invita a que la Comisión analice la conveniencia de otorgar en el futuro a los integrantes del Ejército de Guatemala en servicio activo, el derecho político de ejercer el voto en los procesos electorales guatemaltecos.*

### **Votación.**

12. *Es necesario facilitar el acceso de los ciudadanos a los centros de votación. Para el efecto, las partes proponen que, en base a los padrones electorales, el Tribunal Supremo Electoral, en consulta con los partidos políticos, defina los lugares en que se instalarán los centros de votación en el interior de los municipios donde existan importantes núcleos de población distantes de la cabecera municipal y que resulten asimismo accesibles a los fiscales de los partidos y observadores electorales. Los centros de votación deberían corresponder a una circunscripción electoral municipal con su propio padrón y, con ello, evitar eventuales problemas que pudieran darse, derivados de un padrón municipal común a todos los centros de votación.*
13. *Es necesario que la Comisión de Reforma Electoral estudie y proponga los cambios legislativos y/o administrativos que facilite la participación de los trabajadores migrantes internos en los procesos electorales, que en la actualidad coinciden con la época de migración laboral estacional.*

### **Transparencia y publicidad.**

14. *Para favorecer la transparencia de la postulación de los candidatos por las asambleas de los partidos políticos, conviene garantizar que se haga del conocimiento de todos los afiliados las convocatorias y realización de las asambleas generales de los partidos políticos. La Comisión de Reforma Electoral podría examinar si la verificación del*

**cumplimiento de las convocatorias y realización de las asambleas de los partidos podría hacerla de oficio el Registro de Ciudadanos o la conveniencia de promover las reformas legales para que el Tribunal Supremo Electoral pueda supervisar con efectividad las convocatorias y la instalación de las asambleas de los partidos políticos, así como sus resultados.**

- 15. Para asegurar la transparencia en el financiamiento de las campañas electorales y que la preferencia de los electores no sea suplantada por la capacidad de inversión económica, las Partes consideran que el Tribunal Supremo Electoral debería tener la facultad para determinar el techo de los gastos en propaganda electoral de cada candidato presidencial en los medios masivos de comunicación. Se recomienda examinar las posibilidades de proporcionar y facilitar la utilización de tiempos y espacios en los medios de comunicación en forma gratuita y en igualdad de condiciones para cada partido.**
- 16. Los partidos y los candidatos deberían quedar obligados a presentar los libros de cuentas y los informes que les sean requeridos por el Registro de Ciudadanos para comprobar la procedencia ilícita de los recursos. Para cómputo de los gastos de propaganda deberían incluirse, a precios de mercado, las donaciones de propaganda que los partidos reciban durante la campaña electoral.**
- 17. Procedería también promover una reforma al Código Penal a efecto de tipificar el delito de aceptación de financiamiento**

**electoral ilícito, estableciendo que incurre en tal delito quien percibiere o autorizare la recepción de dichos aportes destinados al financiamiento de organizaciones políticas o a campañas electorales. La reforma establecería las sanciones penales correspondientes.**

**Campañas de información pública.**

- 18. La activa y cada vez mayor participación de los ciudadanos en los procesos electorales es una garantía para la legitimidad y representatividad de las autoridades electas. El logro de este objetivo se facilitaría si se realizan campañas permanentes de educación, motivación e información a los ciudadanos. La Comisión de Reforma Electoral estudiaría la posibilidad de llevar a cabo campañas de información con las siguientes características:**
- a) Divulgar la importancia de los derechos de los ciudadanos a elegir y a ser electos.**
  - b) Estimular y promover el empadronamiento oportunamente.**
  - c) Informar sobre la manera de votar, los documentos a presentar en las mesas y centros de votación y horas de hacerlo.**
  - d) Informar sobre cómo organizarse en comités cívicos o afiliarse a partidos políticos.**
- 19. Para la efectividad de estas campañas se debería tener en cuenta la importancia que tiene la utilización de los distintos idiomas de los pueblos indígenas conforme lo convenido en el Acuerdo sobre Identidad de los Pueblos Indígenas.**

**Fortalecimiento Institucional.**

20. *Para el fortalecimiento del régimen electoral, las Partes coinciden en solicitar a la Comisión de Reforma Electoral el diseño de un programa de modernización del Registro de Ciudadanos. Dicho programa, con las acciones correspondientes de capacitación y profesionalización del personal involucrado, permitiría automatizar la información e integrarla en redes coordinadas para la depuración efectiva de los padrones electorales, su mantenimiento y su actualización.*
21. *Teniendo en cuenta el papel del Tribunal Supremo Electoral en la reforma electora propuesta en el presente Acuerdo, las Partes consideran conveniente que la Comisión de Reforma Electoral analice los recursos que requiere este Tribunal para su eficiente funcionamiento, y en particular sus funciones permanentes en materia de registro, empadronamiento y campañas de información a la ciudadanía. El Organismo Ejecutivo, por su parte, considerará el análisis de la Comisión de Reforma Electoral sobre dichos recursos y tomará las medidas a su alcance a fin de fortalecer el funcionamiento del Tribunal Supremo Electoral.” (Gobierno de la República, URNG: 1998).*

### **3. Las propuestas de la sociedad civil organizada para reformar la Ley electoral y de partidos políticos.**

Como se ha mencionado, la sociedad civil organizada ha presionado a las instituciones del Estado: Tribunal Supremo Electoral y Congreso de la República, para que se modifique la Ley Electoral y de Partidos Políticos vigente, contenidas en el Decreto 1-85, pues la misma ha quedado obsoleta para los cambios que exige la sociedad guatemalteca, ahora que principia el proceso de construcción de la paz.

En mayo de 1997, la Comisión Electoral del Congreso de la República convocó a todas las instituciones interesadas, a elaborar propuestas concretas para modificar la ley en mención. Para ello se desarrollaron distintos foros convocados por el Tribunal Supremo Electoral y la Comisión de Reforma Electoral (CRE), con el apoyo de instituciones internacionales, llegando a proponer aspectos muy importantes que se tratarán a continuación.

#### 4. BASES PARA LA TRANSFORMACION DEL SISTEMA DEMOCRATICO Y REPRESENTATIVO DE GUATEMALA.

##### 1.1. Principales contenidos del proyecto de reformas a la ley electoral y de partidos políticos enviada por el Tribunal Supremo Electoral al congreso de la república para su aprobación.

Con fecha 30 de octubre de 1998, el Tribunal Supremo Electoral remite a la Comisión de Reformas Electorales del Congreso de la República un documento que contenía una propuesta para reformar el decreto 1-85, cuyos aspectos relevantes contemplan lo siguiente:

Aspectos que modifica	Resumen de los contenidos actuales en el Decreto 1-85	Resumen de los aspectos propuestos para ser reformados
<b>Padrón electoral y Registro</b>	*Se constituye por ciudadanos vivos inscritos con pleno goce de sus derechos.	Se constituye por ciudadanos vivos inscritos con pleno goce de sus derechos
<b>Constancia de ciudadanía e Identificación personal</b>	*La ley actual regula que la constancia se acredita por el documento extendido por el Registro de Ciudadanos o la anotación hecha en la cédula.	*Se propone ampliar sobre lo vigente el hecho de poder acceder a un nuevo documento de identificación personal. Modificada la ley Electoral no necesita modificar otras leyes, por su rango de Constitucional
<b>Partidos Políticos: Constitución, organización y funcionamiento.</b>	*Se constituye un partido político con un número de afiliados de uno por cada dos mil empadronados habilitados. (0.25% del padrón depurado). *El número mínimo de afiliados por municipio se establece en general en 15 miembros. *Exige organización partidaria en 12 Departamentos y 60	*Propone que haya una actualización constante de acuerdo al crecimiento del padrón. *Establece parámetros de afiliación por municipio, de acuerdo a la proporción de empadronados vigentes. *Exige organización partidaria en 12 departamentos y 100

	<p>municipios.</p> <p>*El número de cargos obligatorios a elegir en el Comité nacional son 2, en el Departamental y municipal también son 2 (Secretario y su Adjunto).</p> <p>*No exige órganos de fiscalización financiera o política.</p> <p>*La elección de autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales no contempla la incorporación de planillas perdedoras en los órganos de dirección.</p> <p>*Se establecen órganos Nacionales, Departamentales y Municipales.</p>	<p>municipios.</p> <p>*El número de cargos a elegir en cada una de las asambleas nacional, departamental y municipal son 13, entre secretario general, y 12 secretarios adjuntos para comisiones especiales.</p> <p>*En la organización del partido se propone que exista un órgano de fiscalización financiera y un Tribunal de Honor, electos en el asamblea General del partido.</p> <p>*En las elecciones del Comité Ejecutivo Departamental y Municipal, deberá tomarse en cuenta el procedimiento de representación proporcional de las Minorías.</p> <p>*Además de los Comités Municipales, se establecen delegaciones, en aquellos municipios donde superen los 1000 afiliados.</p>
<b>Financiamiento partidario.</b>	<p>*Se entregan Q.2.00 por voto válido, procedente de fondos públicos.</p> <p>*No se regula en financiamiento privado.</p>	<p>*Se mantienen el financiamiento público solo a partidos que alcancen más del 6% del sufragio.</p> <p>*Se regulan los fondos privados a un techo de 10% máximo. Se otorgarían Q.200.00 de fondos del Estado, por delegado asistente a Asambleas nacionales.</p> <p>*Prohíbe el financiamiento de fuentes ilícitas.</p>
<b>Vigencia de los Partidos y sus emblemas.</b>	<p>*Un partido es suprimido si obtiene menos del 4% de los votos válidos en una elección general.</p> <p>*Un partido no pierde vigencia por no participar en un evento electoral.</p> <p>*El nombre o emblema de un partido cancelado no puede ser usado nuevamente.</p>	<p>*Un partido es suprimido si obtiene menos del 6% de los votos válidos en una elección general.</p> <p>*Un partido es suprimido si no participa en un evento electoral.</p> <p>*El nombre o emblema de un partido cancelado no puede ser usado antes de 10 años de su cancelación.</p>

<p><b>Comités Cívicos Electorales: Constitución, Organización, Funcionamiento.</b></p>	<p>*Para constituir un comité Cívico Electoral se requieren 1000 afiliados en el municipio de Guatemala, 500 en cabeceras departamentales y 100 en cualquier otro municipio.</p> <p>*No se regula lo respectivo al financiamiento.</p> <p>*Su junta directiva se establece con 5 titulares y ningún suplente.</p> <p>*Los Comités Cívicos quedan disueltos una vez adjudicados los cargos de elección.</p> <p>*No regula el uso de símbolos o nombres de Comités.</p>	<p>*Para constituir un Comité Cívico Electoral, se establecen mínimos de afiliados en proporción al número de inscritos en el padrón electoral depurado.</p> <p>*Se establecen regulaciones para recibir financiamiento, de igual manera que a los partidos.</p> <p>*La junta directiva se constituye por 15 miembros titulares y 3 suplentes.</p> <p>*Los Comités Cívicos quedan disueltos una vez adjudicados los cargos de elección.</p> <p>*No podrá emplearse el mismo nombre o símbolo de un Comité por mas de dos períodos eleccionarios.</p>
<p><b>Afiliación y renuncia a Organizaciones políticas</b></p>	<p>*Actualmente para renunciar a un partido hay que hacerlo en forma escrita ante el Registro de Ciudadanos.</p>	<p>*Se renunciará a un partido, sea en forma escrita ante el Registro de ciudadanos o en forma tácita al inscribirse en otro partido.</p>
<p><b>Formas de selección de candidatos.</b></p>	<p>*Una Asamblea General avala a los candidatos propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>*Se propone que haya elecciones primarias al interior de cada partido.</p>
<p><b>Asociaciones con fines políticos.</b></p>	<p>*Se pueden inscribir previa audiencia al Ministerio Público.</p>	<p>*Se pueden inscribir previa audiencia a la Procuraduría General de la Nación.</p>
<p><b>Autoridades electorales</b></p>	<p>*Integrados por un Tribunal Supremo conformado por 5 magistrados titulares y 5 suplentes electos por el Congreso de la República dentro de una nómina de 30 candidatos</p>	<p>*Integrados por un Tribunal Supremo conformado por 5 magistrados titulares y 5 suplentes electos por el Congreso de la República dentro de una nómina de 15 candidatos, para un período de seis años, sustituidos por la mitad cada tres.</p>
<p><b>Financiamiento del T.S.E.</b></p>	<p>*Se le asigna una proporción de 0.5% de Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado.</p>	<p>*Se le asigna una proporción de 0.5% de Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado.</p>
<p><b>Organización del TSE-</b></p>	<p>*Presidencia del TSE. *Secretaría Gral. Del TSE. *Inspector Gral. Del TSE. *Auditor. *Contabilidad</p>	<p>*Presidencia del TSE. *Secretaría Gral. Del TSE. *Inspector Gral. Del TSE. *Auditor Electoral *Contabilidad</p>

	<p>*Dependencias Administrativas (Adscritas a la Presidencia):</p> <p>..Centro de procesamiento de datos.</p> <p>..Unidades de Recursos Humanos,</p> <p>..Proveduría y Archivo.</p>	<p>*Dependencias de apoyo al TSE, a establecerse, de acuerdo al desarrollo de sus funciones.</p>
<b>Organos electorales</b>	<p>*Registro de Ciudadanos.</p> <p>..Depto. De inscripción de ciudadanos.</p> <p>..Depto. De organizaciones políticas.</p> <p>..Subdelegaciones municipales.</p> <p>*Juntas electorales deptales.</p> <p>*Juntas electorales Municipales.</p> <p>*Juntas Receptoras de Votos.</p>	<p>*Registro de Ciudadanos.</p> <p>..Unidad Coordinadora de Delegaciones y subdelegaciones</p> <p>..Depto. de organizaciones políticas.</p> <p>..Subdelegaciones municipales.</p> <p>*Juntas electorales deptales.</p> <p>*Juntas electorales Municipales.</p> <p>*Juntas Receptoras de Votos.</p>
<b>Proceso electoral.</b>	<p>*No puede emitirse Estado de Excepción mientras dure el proceso.</p>	<p>*El Estado de excepción no suspende el proceso y debe garantizar la vigencia de los derechos.</p>
<b>Convocatoria</b>	<p>*A elecciones generales, se hará en un plazo no menor de 120 días,</p> <p>*Para diputados de Asamblea Nacional Constituyente, en un plazo no menor de 90 días, y</p> <p>*Para Consulta popular en no menos de 45 días.</p>	<p>*A elecciones generales, se hará en un plazo no menor de 120 días.</p> <p>*Para diputados de Asamblea Nacional Constituyente y Consulta popular en plazo no menor de 90 días.</p>
<b>Comicios electorales</b>	<p>*Elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República y Corporaciones Municipales.</p> <p>*Elección de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.</p> <p>*Diputados al PARLACEN.</p> <p>*Consulta popular.</p> <p>*La elección de Presidente y Vicepresidente se realizan en el mes de noviembre y diciembre, cada 4 años.</p>	<p>*Elecciones generales de Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República y Corporaciones Municipales.</p> <p>*Elección de Diputados a la Asamblea Nacional Constituyente.</p> <p>*Diputados al PARLACEN.</p> <p>*Consulta popular.</p> <p>* La elección de Presidente y Vicepresidente se realizarían en el 2° domingo del mes de agosto, previo a la finalización del período</p>
<b>Calificación del Sufragio.</b>	<p>a) Mayoría absoluta, aplicable solo a la elección de Presidente y Vicepresidente,</p>	<p>d) Mayoría absoluta, aplicable solo a la elección de Presidente y Vicepresidente,</p>

	<p>con segunda vuelta de mayoría relativa, dentro de los mas votados.</p> <p>b) Mayoría relativa, aplicable en la elección de alcaldes y síndicos; y en las Consultas Populares.</p> <p>c) Representación proporcional de minoría, aplicable a la elección de diputados por lista nacional, planilla distrital y concejales municipales.</p>	<p>con segunda vuelta de mayoría relativa, dentro de los mas votados.</p> <p>e) Mayoría relativa, aplicable en la elección de alcaldes y síndicos;</p> <p>f) Representación proporcional de minoría, aplicable a la elección de diputados por lista nacional, planilla distrital, diputados al PARLACEN y concejales municipales.</p>
<b>Integración de las Corporaciones municipales.</b>	<p>*Tres Síndicos, diez Concejales titulares y un Síndico, cuatro Concejales suplentes en municipios de más de cien mil habitantes.</p> <p>*Dos Síndicos, siete Concejales titulares y un Síndico, tres Concejales suplentes en municipios de más de 50, mil y menos de cien mil habitantes</p> <p>* Dos Síndicos, cinco Concejales titulares y un Síndico, dos Concejales suplentes en municipios de más de 20, mil y menos de 50 mil habitantes</p> <p>Dos Síndicos, cuatro Concejales titulares y un Síndico, un Concejal suplente en municipios de 20, mil habitantes o menos.</p>	<p>*Tres Síndicos, diez Concejales titulares y un Síndico, cuatro Concejales suplentes en municipios de más de cien mil habitantes.</p> <p>*Dos Síndicos, siete Concejales titulares y un Síndico, tres Concejales suplentes en municipios de más de 50, mil y menos de cien mil habitantes</p> <p>* Dos Síndicos, cinco Concejales titulares y un Síndico, dos Concejales suplentes en municipios de más de 20, mil y menos de 50 mil habitantes</p> <p>Dos Síndicos, cuatro Concejales titulares y un Síndico, dos Concejales suplentes en municipios de 20, mil habitantes o menos.</p>
<b>Centros de votación y mesas electorales.</b>	<p>*Se establecerán en las cabeceras municipales y a cada cual se asignarán un número no mayor de 600 votantes.</p>	<p>*Se establecerán en las cabeceras municipales y en lugares que señale el TSE, atendiendo a la división del padrón electoral.</p>
<b>Conteo de votos.</b>	<p>*Lo efectúan las Juntas receptoras de votos, de lo cual certifican y notifican, así como también las impugnaciones recibidas.</p>	<p>*Lo efectúan las Juntas receptoras de votos, de lo cual certifican y notifican, así como también las impugnaciones recibidas. Teniéndose 5 días para revisión de los resultados y la documentación por cada Junta Receptora Departamental.</p>
<b>Fiscalización</b>	<p>*Los Fiscales de los partidos</p>	<p>*Los fiscales pueden impugnar y</p>

<b>del evento.</b>	solo pueden denunciar.	denunciar anomalías.
<b>Propaganda, proselitismo antes y durante el proceso Electoral</b>	<p>*Actualmente se prohíbe el uso de postes.</p> <p>*El partido dominante de la alcaldía controla los salones comunales.</p> <p>*No hay control sobre el monto de gastos de propaganda ni las donaciones destinadas a ello o las fuentes.</p> <p>*Se prohíbe trasladar correligionarios durante el evento electoral.</p> <p>*Se prohíbe hacer proselitismo durante el evento electoral.</p> <p>*Se prohíbe hacer encuestas y publicar sus resultados hasta 36 horas antes del evento electoral.</p>	<p>*Se autoriza el uso de postes en vías públicas, para fines propagandísticos.</p> <p>*Se podrán utilizar salones comunales en forma gratuita.</p> <p>*Se regula el monto destinado a propaganda, así como las donaciones para la misma y un mayor control sobre las fuentes.</p> <p>*El TSE pondría a disposición de los partidos un préstamo sin intereses, para financiar su campaña electoral.</p> <p>*El Estado, por medio del TSE facilitaría el transporte de electores, manteniendo la prohibición para que los partidos lo hagan.</p> <p>*Se prohíbe hacer proselitismo durante el evento electoral.</p> <p>*Se prohíbe hacer encuestas, sondeos, emitir opinión y publicar sus resultados hasta 60 días antes del evento electoral.</p> <p>*Toda propaganda deberá llevar el nombre de su responsable.</p>
<b>Mandato de autoridad Nacional</b>	*Se establece para un período de 4 años.	*Se establece para un período de 4 años.
<b>Mandato de Diputados</b>	*Se establece para un período de 4 años.	*Se establece para un período de 4 años.
<b>Mandato de las autoridades Municipales</b>	*Se establece para un período de 4 años.	*Se establece para un período de 4 años.

## 5. Propuestas para Modificar la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto 1-85.

Por mandato del Pleno del Congreso de la República, de fecha 11 de febrero de 1999, la Comisión de Reforma Electoral, somete a consideración de los Partidos Políticos representados en el Congreso de la República, así como organizaciones de la sociedad civil y centros de análisis político, el documento presentado por el Tribunal Supremo Electoral, habiéndose manifestado de la siguiente forma:

Materia a modificar	Entidades y sus Propuestas concretas
<b>Autoridades electorales</b>	<b>STTSE.</b> Propone: 1) Incrementar el presupuesto para cubrir eventos electorales a 1.5% del presupuesto General ordinario de ingresos y Egresos del Estado. 2) La no reelección de los magistrados titulares o suplentes del TSE. 3) La selección de los titulares y suplentes dentro de una nómina ampliada. 4) Limitar la edad de los magistrados. 5) Modificar la estructura organizativa y funcionamiento de las entidades nacionales y departamentales, acorde a los cambios.
<b>Organos electorales</b>	<b>ANAM.</b> Propone: Que las juntas electorales sean constituidas por consenso con las organizaciones políticas participantes en la contienda en la circunscripción que se trate. <b>ECPM.</b> Propone: 1) Que en la integración de las Juntas electorales se tome en cuenta la diversidad étnica existente. 2) Que se omitan los parentescos en la conformación de los órganos electorales. <b>STTSE.</b> Propone: 1) Dotar a las Juntas electorales y a las Juntas Receptoras de votos, de inmunidad y prerrogativas que gozan los magistrados del TSE.
<b>Partidos Políticos: Constitución, organización y funcionamiento.</b>	<b>ANAM.</b> Propone: 1) Que en su organización se incorpore el órgano de Fiscalización financiera, y el Tribunal de Honor. 2) Que la selección de candidatos a formar la planilla municipal sea por su liderazgo en la comunidad. <b>ASIES.</b> Propone: 1) Para la constitución de partidos políticos una proporción de 1 afiliado por cada 800 inscritos en el Padrón. 2) Regular la captación de recursos y el monto de los donantes individuales. 3) Ser centros de desarrollo democrático. 4) Obligar a los partidos a formular programas de trabajo. 5) Regular la

	<p>Asamblea Nacional y regular la forma de elección de candidatos de orden nacional y centroamericano. 6) Modificar los mecanismos de convocatoria de Asamblea Nacional. 7) Adjudicación de los cargos de Secretario General y Adjunto, por elección abierta y los siguientes cargos, en forma de representación proporcional de las minorías. 8) Restricción a ocupar mas de un cargo directivo. 9) No—reelección por mas de un período consecutivo de los Secretarios generales, los departamentales y municipales. 10) Las asambleas departamentales se ejecutarán con la mitad de los órganos municipales vigentes y las municipales con la mitad de los afiliados. 11) Para organizar un partido; en el municipio deberá contar con no menos de 25 afiliados (la mitad alfabeta); deberá contar con un mínimo de 100 municipios organizados y 13 departamentos. 12) El Comité Ejecutivo municipal se constituiría con 3 titulares y 3 suplentes, electos por asamblea municipal. 13) Crear al interior de los partidos un órgano de fiscalización financiera. 14) Tener principios ideológicos claros y a la vista.</p> <p><b>CC.</b> Propone: 1) Que los partidos cuenten con un mínimo de afiliados equivalente al 0.25% de los ciudadanos inscritos. 2) Tener un ideario de declaración de principios. 3) Se sujeten a fiscalización de sus gastos de campaña, destino y uso de los sobrantes; así como restringir el monto que las personas individuales puedan donar para tales fines.</p> <p><b>CCVPP.</b> Propone: 1) obligar a los partidos políticos a presentar un plan de gobierno, 120 días antes de las elecciones. 2) En la conformación de los órganos nacionales considerar la diversidad social. 3) Conservar la personalidad jurídica de comités y partidos que entren en coalición.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone: 1) Considerar a los Partidos, de interés y de derecho público. 2) El establecimiento de partidos de orden Nacional, Departamental y Municipal. Los Partidos políticos de orden "nacional" para ser constituidos deberán acreditar una afiliación no menor del 0.5% de los inscritos en el padrón electoral. 3) Regular las formas, las proporciones y fuentes de financiamiento. 4) Fiscalizar la contabilidad de los partidos. 4) Regular las funciones de la Asamblea nacional. 5) Regular los mecanismos de convocatoria y ejecución de las distintas Asambleas.</p>
<b>Vigencia de los Partidos.</b>	<p><b>STTSE.</b> Propone: Suprimir la inscripción de un partido político por no participar en la contienda. 2) Cuando alguno de sus miembros promueva alteración del orden constitucional. 3) Declarar como permanentes a las organizaciones políticas.</p>
<b>Formación ideológica partidaria.</b>	<p><b>ANAM.</b> Propone: destinar el 10% de los recursos de los partidos para el establecimiento de un órgano permanente de formación política al interior de cada quién.</p>

	<p><b>CC.</b> Propone desarrollar actividades de formación ideológica, sólo durante período electoral.</p> <p><b>CCVPP.</b> Propone destinar el 25 % de sus ingresos a formación partidaria.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone destinar el 25% de las finanzas partidarias, para formación ideológica a su interior.</p>
<p><b>Comités cívicos: Constitución, organización y funcionamiento.</b></p>	<p><b>ANAM.</b> Propone: 1) Homologar los Comités Cívicos con los partidos políticos, con el propósito que participen en igualdad de condiciones. 2) Que los comités puedan proponer candidatos a diputados distritales. 3) Que se amplíe la vigencia de los comités, mas allá del periodo electoral.</p> <p><b>AAECC.</b> Propone 1) Que los comités Cívicos puedan proponer candidatos a diputados distritales en coaliciones departamentales o coaliciones nacionales con partidos políticos. 2) Que dichos comités puedan emplear el mismo símbolo y nombre indefinidamente. 3) Que se amplíe el término de vigencia del comité. 4) Se debe fijar mínimos de personas para inscribir un Comité Cívico, en proporción al número de inscritos en el padrón. 5) El comité cívico no sea disuelto si obtiene proporción del 4% de votos locales.</p> <p><b>ASIES.</b> Propone: 1) la creación de Comités Cívicos electorales distritales y municipales. 2) Para la constitución de un Comité Cívico Municipal se deberá contar con un mínimo de 100 afiliados, (para el Municipio de Guatemala se exigirían 500), dirigidos por una junta de 9 miembros. Para un Comité Distrital un mínimo de 500 afiliados, originarios de uno o más municipios, excepto en el Distrito de Guatemala, en donde se exigiría un mínimo de 100 afiliados. 3) Los comités cívicos podrán efectuar coaliciones en la circunscripción electoral. 4) Los comités cívicos son de carácter temporal, excepto si se les adjudica un cargo de elección, para lo cual conservan su personalidad jurídica. 5) Los Comités Cívicos Distritales podrían proponer candidatos a diputados distritales y Concejos municipales de la circunscripción. Los Comités Cívicos Municipales, proponen solo candidatos a los Concejos Municipales.</p> <p><b>CC.</b> Propone: 1) la creación de Comités Cívicos Distritales y Municipales, con facultades para constituir coaliciones locales. 2) La preservación de la personalidad jurídica al adjudicársele un cargo de elección, por el período que dure en el cargo. 3) Los comités distritales podrán proponer candidatos a diputados distritales y los municipales candidatos al Concejo Municipal. 4) Las cantidades de afiliados para conformarlos son 500 para el distrital y 100 para el municipal ( La capital son 1000 y 500). 5)</p> <p><b>CCVPP.</b> Propone: 1) además de los Comités Cívicos Municipales, la configuración de Comités Cívicos Departamentales, conformados alrededor del de órganos en el 50% de los municipios del Depto., pudiendo proponer candidatos</p>

	<p>a diputados distritales. Los Comités Cívicos Municipales están restringidos a proponer autoridades del municipio. Los Comités municipales se constituyen con 500 afiliados (1000 en la capital).</p> <p>2) La permanencia de los Comités será si alcanzan un cargo de elección o si conservan el 70% de sus afiliados.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone: 1) La creación de Consejos Cívicos Departamentales y municipales, para proponer candidatos a diputados distritales. 2) Que el comité cívico no sea disuelto si gana la alcaldía y si permanece con el 70% de sus afiliados.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone la substitución de Comités cívicos por Partidos <b>Políticos Municipales y Partidos Políticos Departamentales</b>, con facultades para coaligarse con los partidos Nacionales.</p>
<b>Afiliación a Organizaciones políticas</b>	<p><b>ASIES.</b> Propone impedir la afiliación a mas de una organización política, sea comité cívico o partido político.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone: 1) Prohibir la afiliación a mas de un partido. 2) La separación de un partido puede ser Expresa ante el Registro de Ciudadanos o Tácita, por inscripción a un nuevo partido.</p>
<b>Formas de selección de candidatos.</b>	<p><b>ANAM.</b> Propone 1) Presentación de un plan de gobierno previo a su inscripción como candidato.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone restringir a la Asamblea Nacional para evitar interferir con la elección de candidatos locales.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone restringir a la Asamblea Nacional a elegir autoridades locales.</p>
<b>Requisitos de candidatos.</b>	<p><b>ANAM</b> Propone: 1) Que todo candidato a cargo de orden local, tenga que residir en la localidad durante 4 años previos. 2) Que los candidatos sean elegidos en forma uninominal por distritos menores que el Departamento, pero mayores que el municipio.</p> <p><b>ASIES.</b> Propone restringir las candidaturas a dirigentes de los partidos políticos o comités cívicos, a la cual deberá renunciar.</p>
<b>Padrón electoral y Registro</b>	<p><b>ASIES.</b> Propone: 1) Notificar las defunciones en los ocho días siguientes a su registro y cancelar su inscripción de ciudadano. 2) Sancionar penalmente al funcionario infractor de esta disposición.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone: 1) La cancelación de los derechos de ciudadanía por fallecimiento deberá registrarse en los ocho días siguientes al asentamiento de partida, sancionando al infractor.</p>
<b>Identificación personal</b>	<p><b>ASIES.</b> Propone que el Congreso debe emitir prontamente la ley que permita substituir la actual Cédula de Vecindad por el documento único de identidad personal.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone: Que el documento único de identificación respete individualidades de identidad personal.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone: 1) hacer obligatorio el documento único de identificación que substituya la cédula de vecindad.</p> <p><b>AFG.</b> Propone que el documento de identificación personal sea emitido mediante el sistema de Escaneo.</p>
<b>Comicios electorales</b>	<p><b>ANAM.</b> Propone: 1) Separar los comicios municipales de las elecciones generales. 2) Minimizar la injerencia de los partidos</p>

	<p>políticos y sus dirigentes en los asuntos municipales.</p> <p><b>ASIES.</b> Propone: 1) Reducir el período de convocatoria a 90 días, previo a los Comicios Generales y de 60 días ante una Consulta Popular. 2) propone una regulación completa para la Consulta Popular.</p> <p><b>CC.</b> Propone: 1) Regular el transporte durante el evento electoral, facultando al TSE, para garantizar dicho servicio. 2) Propone una regulación completa para Procedimientos Consultivos.</p> <p><b>CCVPP.</b> Propone: 1) Fraccionar en dos los procesos electorales, en el primero autoridades nacionales y la mitad del Congreso; en el segundo autoridades locales y la otra mitad de diputados.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone: 1) Fraccionar en dos los procesos electorales, en el primero autoridades nacionales y la mitad del Congreso; en el segundo autoridades locales y la otra mitad de diputados.</p>
<b>Formas de votación.</b>	<p><b>COR.</b> Propone: que se pueda emitir voto en el extranjero, en las misiones diplomáticas acreditadas en el lugar de residencia.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone establecer la modalidad de voto preferente, por la persona de preferencia, no importando el cargo que ocupe dentro de una planilla, que debe tomarse en cuenta al momento de decidir la representación proporcional de las minorías.</p>
<b>Centros de votación y mesas electorales.</b>	<p><b>ASIES.</b> Propone que se instituyan mesas electorales centros poblacionales urbanos y rurales de acuerdo a cada necesidad.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone: Que se establezcan mesas electorales según criterios de residencia, acceso, distancia, seguridad, población y condiciones físicas necesarias.</p>
<b>Conteo de votos.</b>	<p><b>MMH.</b> Propone: dotar de facultades a cada fiscal de mesa receptora de votos, impugnar o protestar votos anómalos.</p>
<b>Calificación del Sufragio.</b>	<p><b>ASIES.</b> Propone que se incluyan las siguientes formas: Mayoría absoluta, mayoría relativa, <i>Mayoría especial</i> y Representación proporcional de las minorías. Aplicando la variante de Mayoría especial a casos de Alcaldes que obtengan no menos del 40% de los votos, dejando una segunda ronda para aquellos casos en que no se alcance el 40%, sometiéndose a nueva ronda los dos candidatos mayoritarios. La Mayoría relativa se aplicaría sólo en Consultas Populares. El sistema de representación proporcional de las minorías se aplicaría a diputados del PARLACEN y <u>Síndicos y Concejales.</u></p>
<b>Formas para distribuir cargos electos</b>	<p><b>AAECC.</b> Propone: 1) Ampliación de la representación ciudadana en el Congreso a través de ampliar el % con que se elige al diputado distrital.</p> <p><b>ASIES.</b> Propone: 1) Para constituir el Congreso de la República: a. Cada distrito electoral tiene derecho a elegir dos diputados, (se exceptúa el Departamento de Guatemala cuyo municipio es un Distrito adicional al Departamento) b. Veintidós diputados Distritales serán electos en proporción a la población, c. Un equivalente a 25% de los diputados distritales, serán elegidos por</p>

	listado nacional. 2) Para los Concejos municipales propone un sistema proporcional a la población.
<b>Propaganda, proselitismo Electoral</b>	<p><b>ASIES.</b> Propone restringir el monto destinado a propaganda, controlado por el TSE.</p> <p><b>MMH.</b> Propone: regular la propaganda activa y pasiva durante el evento electoral.</p> <p><b>ECPM.</b> Propone: Accesibilidad en igualdad de condiciones a los medios de comunicación, para las distintas organizaciones políticas reconocidas</p> <p><b>STTSE.</b> Propone: 1) Modificar la regulación de los sitios de propaganda. 2) Regular y fiscalizar los gastos destinados a este rubro.</p> <p><b>CRG.</b> Propone: Que no se restrinja la libertad de los partidos de contratar abiertamente su propaganda electoral, de acuerdo a distintos principios liberales: Libertad de expresión, libertad de mercado, libertad de acción.</p>
<b>Mandato de autoridad Nacional</b>	Ninguna institución se propone como suprimir el mandato del Presidente, Vicepresidente, debido a que están señalados en la Constitución de la República.
<b>Mandato de Diputados</b>	Ninguna persona o institución se preocupa modificar los mecanismos para ampliar o suprimir el mandato de los diputados.
<b>Mandato de las autoridades Municipales</b>	<p><b>ANAM.</b> Propone: 1) Revocar el mandato por causas graves, cuando el desempeño de funciones se exceda de fines legítimos.</p> <p><b>STTSE.</b> Propone que se prohíba la reelección de cualquier autoridad municipal.</p>
<b>Transmisión de mando</b>	<b>ANAM.</b> Propone: 1) Que se haga relevo de mando, so pena de 10 años de inhabilitación a postularse a cargos, a quien no lo haga.
<b>Representatividad de grupos especiales.</b>	<p><b>IEP.</b> Propone: 1) Que haya proporción en la representación de hombres y mujeres de 56-44%, en secuencia alternativa en los cargos.</p> <p><b>CC.</b> Propone: La representación proporcional de 40% de mujeres en las planillas, en forma alterna y consecutiva.</p>
<b>Derechos ciudadanos.</b>	<b>STTSE.</b> Propone: 1) Que los derechos se suspendan hasta haber sentencia en firme. 2) Que los derechos se recuperen por absolución, amnistía o por rehabilitación en caso de interdicción, suprimiendo la figura de indulto. 3) Para ejercer los derechos ciudadanos, se debe estar inscrito con un mínimo de dos meses de anticipación al evento electoral. 4) La cancelación de los derechos de ciudadanía por fallecimiento deberá registrarse en los ocho días siguientes al asentamiento de partida.
<b>Derechos Humanos</b>	<b>PDH.</b> Propone: 1) Se garantice el principio de igualdad para todos y principio de no-discriminación. 2) Principio de participación ciudadana en la potestad de elegir y ser electo. 3) Se garantice el principio de libertad de expresión y de pensamiento ideológico. 4) Transparencia y regulación de los medios de comunicación.

**Siglas empleadas para identificar a los ponentes analizados.**

**AAECC:** Asociación de Alcaldes Electos por Comités Cívicos.

**AFG:** Asociación de Fotógrafos de Guatemala.

**ANAM:** Asociación Nacional de Municipalidades.

**ASIES:** Asociación de Investigación y Estudios Sociales.

**CC:** Consenso Ciudadano.

**COR:** Propuesta de Carlos Ovidio Ramos.

**CVPP:** Coordinadora Vamos por la Paz.

**CRG:** Cámara de Radiodifusión de Guatemala.

**ECPM:** Espacio de Coordinación Político Maya.

**IEP:** Instancia por la Equidad Política.

**MMH:** Propuesta de Manfredo Maldonado Hip.

**STTSE:** Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral.

**PDH:** Procurador de los Derechos Humanos.

#### IV. PROPUESTA PARA LA CONFORMACION DE UN RÉGIMEN DE GOBIERNO, DEMOCRÁTICO REPRESENTATIVO.

##### 1. Aspectos no contemplados en el proyecto de Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

Analizado el contenido de cada una de las propuestas hechas tanto por el Tribunal Supremo Electoral como por las instituciones que conocieron y opinaron acerca del contenido a reformar, se pueden encontrar distintos vacíos en el contenido de sus propuestas, de las cuales nos circunscribiremos en esta Tesis a señalar los más importantes y que son influyentes para el sistema democrático y por consiguiente para la preservación de la paz en Guatemala.

##### Aspectos referentes a las autoridades electorales:

Uno de los aspectos no contemplados en las propuestas de reforma es garantizar la verdadera independencia de las autoridades electorales de toda influencia partidaria. En las elecciones generales de 1999, se pudo notar cómo los magistrados hicieron caso omiso de las denuncias de anomalías y delitos cometidos por los partidos de Avanzada Nacional (PAN) y el Frente Republicano Guatemalteco (FRG), notables ganadores de la contienda y principales actores que decidirían sobre la próxima elección del Tribunal Supremo Electoral. Evidentemente los magistrados no quisieron comprometerse contra tales poderes, buscando garantizarse otro período en el cargo. Ello lleva a la conclusión de que el Tribunal debiera cambiarse por la mitad, antes y después de los eventos electorales, por el Congreso saliente

y luego por el Congreso entrante y que los magistrados no pudieran ser electos por mas de dos períodos.

#### Los órganos electorales:

Una lección de autonomía de los órganos electorales lo dan los Tribunales del Estado de la Florida, Estados Unidos, quienes a pesar de la presión nacional de otras instancias superiores a él y del partido ganador en el poder en el Estado, decide independientemente su posición y sostiene su decisión aunque no es la esperada por el partido que aparentemente lo domina. Ello expresa la necesidad de fortalecer la autonomía de las Autoridades Electorales y los Órganos que se conforman, a fin de que no se supediten ni a autoridad, ni a partido o grupo de presión.

#### La representatividad dentro de la diversidad:

Guatemala es una nación en la cual conviven diversas etnias, y consecuentemente en su territorio coexisten distintas formas de pensamiento y visión del mundo. Esto traducido en acciones, implica una diversidad de criterios a los cuales se debe dar cabida dentro de la representatividad que deben contemplar quienes asuman la responsabilidad de intermediar entre sus intereses y los intereses del Estado. Esta visión no se ha logrado bajo el actual sistema, por lo que las reformas propuestas, tampoco las contemplan debido a la preservación del sistema que es excluyente y no representativo para esta diversidad.

## 2. Características de un Sistema democrático y representativo.

### Descentralización y Regionalización Política y Administrativa.

Un sistema democrático y representativo debe contemplar toda la diversidad y riqueza social, económica y política que existe en Guatemala. Ello implica que el fundamento básico para la representatividad es la Descentralización del Estado, lo cual lleva a redefinir la Regionalización existente. Para ello se deberá principiar por determinar nuevos criterios de regionalización, ya que la existente no se apega a las características propias de la sociedad y los recursos naturales existentes en el país, sino que responde al criterio militar, que se impuso en el año 1986 cuando se discutió y definió la actual regionalización contenida en el Decreto 70—86 (Ley Preliminar de Regionalización) y el Decreto 52—87 (Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural).

En la moderna Regionalización se debe contemplar la integración étnica que existe en el país; también se debe contemplar criterios de recursos naturales, dentro de los cuales predominan el uso y tenencia de la tierra; también deberá contemplarse factores de desarrollo socio económico, tales como el mapa social de la pobreza y los potenciales de desarrollo por regiones de productividad.

La Descentralización deberá hacerse efectiva de manera tal que haya una transferencia real de poder de decisión sobre la captación, posesión y uso de recursos financieros para la prestación de servicios acorde a los problemas y la capacidad productiva local.

La transferencia de decisiones implica fortalecer las autoridades locales, tanto políticas como las administrativas. Las instituciones del Estado deberán estar dotadas también de decisión sobre los recursos asignados a cada quién y tener la posibilidad de definir políticas, ejecutar programas y proyectos regionales, sin intervención del nivel central.

En lo referente a la División político - administrativa, la regionalización se constituye en una instancia geográfica que incluye a uno o varios Departamentos, que por sus características compatibles, requieren ser administrados como similares, dotados de autonomía administrativa para la toma de decisiones respecto al destino de sus recursos.

En lo referente a las autoridades administrativas, deberá cobrar relevancia, como la instancia resolutoria de alto nivel, a la autoridad regional.

La captación y administración de recursos para la prestación de servicios estará a cargo de las autoridades regionales que involucra ascendentemente a las municipales, las departamentales y las regionales.

Para decisiones técnicas y administrativas se utilizarán las autoridades legalmente establecidas; en el municipio el Consejo Municipal; en el Departamento el Gobernador Departamental y el

Consejo de Desarrollo Departamental y en la Región el Presidente Regional y el Consejo de Desarrollo Regional.

Para decisiones políticas aparece una figura no contemplada en la ley actual y es el Congreso Regional, correspondiendo un Congreso por cada Región.

En una instancia superior a los Congresos Regionales, e integrándolos a todos ellos en su seno, aparece el Congreso Nacional o Cámara Baja, como la instancia suprema de discusión, decisión y solución política sobre los asuntos derivados de los problemas de la población y sus demandas.

Luego en una instancia superior al Congreso, buscando encontrar una armonía y regulación de asuntos del Congreso, e intermediando entre el Congreso y el Ejecutivo, aparecerá el Senado o Cámara Alta.

La instancia política superior que integra la Unidad del Estado recae en el Presidente de la República, como la autoridad máxima en el campo de Representación de la Unidad del Estado al interior y al exterior del mismo.

La Instancia Administrativa Máxima lo constituye el Jefe de Gobierno, como la instancia máxima para administrar técnicamente las instituciones del Gobierno Central y a su vez coordinar y apoyar a la administración regional.

La organización propuesta separa las Instituciones y Autoridades Políticas de las Administrativas de la siguiente manera:

### ESQUEMA POLITICO ADMINISTRATIVO PROPUESTO

INSTITUCIONES POLÍTICAS	AUTORIDADES	INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS	AUTORIDADES
MUNICIPIO Municipalidad	Alcalde y su Concejo Municipal	Alcaldía	Alcalde y su Corporación
DEPARTAMENTO Gobierno Departamental	Gobernación Departamental.	Consejo de Desarrollo Departamental	Gobernador y Delegados Depar- tamentales del Gobierno Central.
REGION Congreso Regional  Presidencia Regional	Diputados Distritales  Presidente Regional.	Consejo de Desarrollo Regional. Delegaciones de Estado y Gobierno Central.	Presidente Regional Delegados regionales del Gobierno Central.
NACIONALES: Congreso Nacional; Senado; Presidencia de la República	Diputados;  Senadores; Presidente de la República	Gobierno Central y su Gabinete; Consejo de Desarrollo Nac.	Primer Ministro y Consejo de Ministros.

### **3. Responsabilidades y Funciones del sistema Institucional del Estado.**

Las responsabilidades y funciones del sistema se determinarían según su nivel de ubicación y según su ámbito de responsabilidad política y administrativa.

En el nivel municipal, las responsabilidades políticas son atribuidas al Municipio, cuyas autoridades políticas son el Alcalde y su Consejo Municipal, de acuerdo a lo normado en la Constitución y el Código Municipal. Las funciones Administrativas recaen en la Alcaldía, cuyo responsable es el Alcalde y su Corporación Municipal, instancias establecidas legalmente como las responsables de prestar los servicios que demanda la población.

En el nivel departamental, las responsabilidades políticas recaen en la Gobernación Departamental, cuya autoridad es el Gobernador; instancia política que en la actualidad es casi decorativa y para representación protocolaria, pero que la ley la faculta a ser el ente delegado político del Presidente para representar los intereses del Estado en el Departamento. En lo Administrativo el Gobernador tiene el auxilio del Consejo de Desarrollo Departamental, cuya conformación es por Entes del Gobierno Central y de la Iniciativa Privada local, a fin de crear condiciones y ejecutar acciones para promover el desarrollo departamental.

En el nivel regional, actualmente casi es inexistente, debido a que no se le ha encontrado una acción ni una figura dentro del

esquema de un Estado Centralizado, como es el vigente. Apenas se dan esbozos de entes regionales, conformados por delegaciones con poca autoridad de las entidades del gobierno Central, pero no hay ninguna representación ni del Congreso ni del Organismo Judicial, u otro ente estatal.

Se necesita darle vida a la instancia regional, para ello se debe partir del principio de la Descentralización del Estado, creando *Regiones Autónomas*, con parlamento regional, como autoridad en el ámbito de su jurisdicción, pudiendo ser capaz de tomar sus propias decisiones y ejercer los controles necesarios para la funcionalidad de los organismos del Estado, con el fin de alcanzar el bienestar de la población residente en la jurisdicción.

Como Regiones autónomas, tendrían facultades para decidir sobre las prioridades con las que se atienden los problemas locales, la planificación de su desarrollo, la forma de captar recursos para financiar los programas locales, la forma de asignar los recursos, el destino de los mismos de acuerdo a prioridades definidas por ellos mismos, la ejecución de programas, la supervisión y control de programas y la evaluación de impacto de las acciones. Así también promoverían acciones de desarrollo sostenible mediante el uso racional de los recursos y goce de los beneficios derivados de su explotación.

Las Regiones autónomas estarían en la potestad de normar su convivencia, para ello se conformarán los Congresos Regionales, cuya

función no es contradecir las decisiones del Congreso Nacional, sino que vigilar por la aplicación de normas derivadas del Congreso Nacional, del cual forman parte, así como normar y emitir resoluciones para que la acción del Estado sea acorde a las necesidades de la población local. Tendría iniciativa de ley ante el Congreso Nacional, en cuyo pleno puede promover la emisión de una ley propia para la Región o de aplicación nacional, según sea el beneficio.

Dicho Congreso Regional tendría jurisdicción para nombrar y remover funcionarios administrativos, tales como el Presidente Regional y los Directores Regionales de las Instituciones del Gobierno Central.

En el nivel nacional: Conformado por todas las instancias de gobierno central y otras entidades centralizadas, de ubicación en la ciudad capital.

Aquí se hace necesario reconocer que la propuesta recoge elementos propios del Presidencialismo (para no romper de pronto con la tradición presidencialista) y del Parlamentarismo, con miras a superar las prácticas caudillistas del sistema presidencialista e incorporar algo de las prácticas democráticas del parlamentarismo.

El poder ejecutivo será dividido en dos; La Jefatura de Estado y la Jefatura de Gobierno.

La Jefatura de Estado que recae en el Presidente de la República, quien representa la unidad nacional, ciudadano electo

popularmente, investido con poderes Constitucionales que le otorgan el poder nacional de decidir sobre asuntos de soberanía, estabilidad, paz y desarrollo nacional, asumiendo responsabilidades ante los ciudadanos por la integridad y desarrollo de la nación. El Jefe de Estado conservaría los poderes que otorga la actual Constitución, excepto el de poder dirigir las acciones del Aparato Administrativo para ejercer el Gobierno de la Nación.

Es en el jefe de Estado, como representante de la Nación, en quien recae la firma de Tratados, Convenios, u otros compromisos internacionales. También en su representación nacional debe controlar las acciones de Gobierno, vigilando porque las mismas satisfagan las demandas de la población, pudiendo hacer observaciones para la enmienda de aquellas que no cumplan con su objetivo. Puede gestionar recursos en el exterior para lograr la satisfacción de las demandas. Así puede negociar la paz o ratificar la declaración de guerra con otras naciones.

El Presidente es el responsable por la integridad y estabilidad de la Nación y la Institucionalidad del Estado. Por la anterior razón, puede Disolver el Parlamento y convocar a elecciones anticipadas, cuando dicha Institución no cumpla con los fines para los que fue electo y dicha situación ponga en peligro la estabilidad de la nación o la institucionalidad.

Es la figura principal para promover e impulsar el desarrollo socio económico del País, por lo cual dictará lineamientos generales definir

las Políticas Nacionales de Desarrollo Económico y Social, al cuál deberán apegarse todas las instancias del Estado.

El Presidente de la República se elegirá para un período de 4 años y no podrá reelegirse para mas de dos períodos continuos.

La Jefatura de Gobierno recaerá en el Primer Ministro, quien a su vez es el Líder de la mayoría de los diputados electos para el Congreso Nacional, sea derivado de un solo partido o de la alianza de los mismos. Al Primer Ministro se le encarga de dirigir y administrar el aparato gubernamental, para que cumpla con el mandato de los electores que exigen la satisfacción de necesidades que les permitan alcanzar su bienestar y desarrollo integral.

Es el Primer Ministro quien elige a sus Ministros colaboradores, dentro de una lista propuesta por el Congreso, para conformar con ellos El Gabinete de Gobierno, que en adelante constituyen el Consejo de Ministros, un cuerpo de decisión colegiada para definir las mejores opciones para el país. Neutralizando así la decisión unipersonal y la falta de integración y de control de las acciones de Gobierno.

El Primer Ministro y su Consejo de Ministros son los responsables de definir las grandes políticas de desarrollo económico y social, las cuales deben tener en cuenta las políticas de desarrollo de las Regiones Autónomas y cumplir con los lineamientos establecidos por el Presidente de la República.

El Primer Ministro prepara y presenta el Plan de Gestión al Presidente de la República y al Congreso Nacional; también presenta su proyecto de Presupuesto el cual será aprobado por el Congreso, de acuerdo a su aprobación que dé al Plan Nacional. También ejecutará las acciones aprobadas y sustentadas con partidas presupuestarias, rindiendo cuentas parciales y totales al Congreso de la República y al Presidente de la República; quienes aprueban su ejecución y avalan su continuidad en el cargo.

En la conducción de las instituciones es el responsable porque las mismas presten los servicios acordes a las demandas y recursos del Estado.

*El Congreso Nacional.* es la instancia nacional que aglutina a los Congresos Regionales, constituido por todos los diputados electos popularmente en el nivel regional y nacional. Es el encargado de emitir las normas nacionales, así como controlar la funcionalidad del ejecutivo y judicial. Aprueba el presupuesto nacional. Ratifica leyes, convenios, tratados y compromisos financieros internacionales de donación o préstamo. Es quien en primera instancia declara la guerra o ratifica la paz con otras naciones y vigila por la estabilidad interna.

Puede emitir una desaprobación a la gestión del Gobierno y revocar su mandato (sea el Primer Ministro, o alguno de sus Ministros). Puede emitir una desaprobación del mandato del Presidente de la República y recomendarle presentar su renuncia,

cuando sus acciones rompan con el orden constitucional o pongan en peligro la estabilidad e integridad de la nación.

El Senado, se constituiría como una instancia nueva, conformada por Senadores, personas investidas con las calidades de Diputado, cuyas cualidades resalta por su aporte a la sociedad guatemalteca. También se le denominaría Cámara Alta, por ser una jerarquía superior a la del Congreso de la República en materia de aprobación de leyes, sin supeditar o someter a su jurisdicción al Congreso Nacional.

El Senado tendría la función de actuar como un Cuerpo Colegiado para revisión y aprobación de leyes y normas emitidas por el Congreso Nacional. Tiene facultades de generar iniciativas de Ley para ser sometidas en el Pleno del Congreso de la República. Uno de sus miembros elegido en Pleno, puede substituir al Presidente de la República en caso de su ausencia temporal, desaforo, muerte o renuncia.

Podría emitir un Voto de Confianza para el Presidente de la República ante uno adverso emitido por el Congreso; también puede proponer por iniciativa, un Voto de Desconfianza para el Presidente de la República, ante el pleno del Congreso. No interviene en asuntos de Gobierno.

Los Consejos de Desarrollo, siendo instancias administrativas y de coordinación, se continuarían rigiendo por la ley actual de los

Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, (Decreto 52-87) y su reglamento (Acuerdo Gubernativo 1041-87).

#### **4. La Configuración de un Sistema Mixto de Gobierno: Presidencial - Parlamentarista.**

El sistema de gobierno propuesto, según se puede notar, es un Sistema Mixto, mas aproximado con el sistema francés. La razón de ello deriva en que pasar de golpe de un sistema presidencialista a un sistema parlamentarista, sin tener antecedente del poder del parlamento, sería la primera causa de rechazo por parte de los políticos manipuladores y de la población manipulada.

El sistema presidencialista no puede continuar tal como se da en nuestro país o en otros países latinoamericanos, pues nuestra idiosincrasia no nos permite despegar la idea de caudillismo y toleramos la improvisación por parte de los mandatarios, como una cosa "*sui generis*" o una costumbre o tradición, ante la falta de la participación en política de personas calificadas y preparadas para ejercer tal función.

Debido a que el parlamentarismo, por la falta de experiencia en su aplicación, también podría ser empleado para establecer un sistema de tiranía legislativa, también debe tener mecanismos de control y de neutralización de su poder, tal como se proponen.

## **5. Gobiernos regionales y departamentales dentro de un sistema parlamentario.**

El sistema parlamentarista requiere de una autonomía relativa, sobre una base que no signifique la atomización del Estado, sino el traslado de decisiones a instancias controlables por el mismo Estado. De ahí deriva el vínculo entre regionalización, descentralización y parlamentarismo.

El gobierno regional, el departamental y el municipal se verían fortalecidos, a medida que las decisiones sobre las acciones del Estado, sean propias de los afectados, pues así participarán también de las soluciones y de la consecución de los recursos para aplicarlas.

## **6. La integración y funcionamiento del Congreso de la República de Guatemala de acuerdo al Sistema Parlamentario.**

### **6.1 Cámara Alta Guatemalteca.**

Esta Cámara sería conformada por 16 Senadores, ocho Electos popularmente y ocho Representes de instituciones. Los Electos son: Un Senador representante de cada Región Constituida Constitucionalmente, electo por voto popular. Los Representantes son: un Senador delegado de las siguientes Instituciones: Un Senador electo en el pleno del Consejo Superior de las Universidades del País; Un Senador electo en el pleno de la Asamblea de Abogados; Un Senador Electo por el Pleno del Consejo de Ministros; Un senador

electo por el Pleno del Congreso Nacional; Un Senador Electo por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; Un Senador electo por el pleno de las Cámaras Empresariales constituidas en Asamblea; Un Senador Electo por el Pleno de las organizaciones Sindicales, constituidas en asamblea general y Un Senador designado por el Presidente de la República. Todos funcionarían con iguales calidades de representación, expresión y voto.

El desempeño de sus funciones sería *ad-honorem*, sin un salario fijo, pudiendo cobrar únicamente dietas por sesiones a que asistan. Los senadores serían elegidos para un período de 4 años, No pudiendo reelegirse por más dos períodos. Debiéndose cambiar el senado cada 4 años por la mitad de sus miembros.

Dicha Cámara senatorial se reuniría dos veces al año, en el trimestre posterior a las reuniones del Congreso Nacional.

## **6.2 Cámara Baja Guatemalteca.**

La Cámara baja o Congreso Nacional de la República (simplemente llamado Congreso Nacional) estaría constituido por un mínimo de 100 diputados electos popularmente en sus circunscripciones electorales, mediante el mecanismo de representación proporcional de las minorías, en la siguiente manera: dos representantes de cada región, no importando el número de habitantes que allí residan. Uno por cada departamento en que se

divide la República; uno por cada cien mil habitantes residentes en cada Circunscripción Electoral.

Como Congreso Nacional se reunirían dos veces al año en períodos de 3 meses continuos, intercalados con su labor legislativa regional.

Los diputados en el período de receso del Congreso Nacional, constituirán los respectivos Congresos Regionales en los cuales representarían por elección a los ciudadanos residentes en la circunscripción electoral.

Ellos se reunirán en períodos alternos de 3 meses, para conocer y tratar asuntos regionales.

El período para el cual es electo cada diputado es para 4 años, pudiendo reelegirse solo dos períodos continuos. El Congreso se cambiaría por la mitad cada dos años.

## **7. La Organización política de soporte.**

Para garantizar la participación de todos los grupos sociales, los partidos para ser organizados deberán principiar por una organización municipal (o Comité Cívico), la cual coaligada formará un partido Distrital. El partido Distrital podrá coaligarse para formar un Partido regional y la conjunción de dos o más regionales podrá conformar un partido de orden nacional.

Los Comités Cívicos seguirán siendo organizaciones para alcanzar el poder a nivel municipal, con vigencia durante el período electoral, pero mantendrán su vigencia si ellos se coligan y conforman un Partido Distrital, regional o nacional, según sus posibilidades y oportunidades.

La coalición no les resta importancia en la toma de decisiones nacionales, así como tampoco les obliga a perder el control sobre las decisiones locales.

#### **8. Consideraciones sobre el Nuevo Sistema y su incidencia en la Construcción de la Paz en Guatemala.**

Es indiscutible que el mecanismo injusto impuesto por un sistema excluyente y discriminatorio, ha sido factor predisponente para acallar la voz de los oprimidos, así como no permitir los escasos espacios de expresión.

Entonces, continuar con el sistema de represión que se impone vinculado al Presidencialismo, no es la solución para una Guatemala necesitada de mecanismos de expresión democrática y representativa.

El impacto que la representatividad tendrá sobre el sistema democrático se amplía hacia la consolidación de la paz, la cual tendrá que darse en forma firme y duradera, tal como lo consignan los Acuerdos de Paz.

## V CONCLUSIONES.

Hay varios aspectos en los que se puede concluir después de realizar el presente estudio, los principales se sintetizarán en este apartado.

1. La construcción de la paz en Guatemala, requiere fundamentalmente del fortalecimiento del poder político y del Estado de Derecho a través de la participación de los diferentes sectores que conforman la sociedad civil, por lo tanto las Reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos constituyen el pilar para consolidar el sistema democrático en el país, en la medida en que se establezcan los procedimientos que tiendan a la reestructuración y modernización de los partidos políticos y promuevan mayores niveles de participación social, no solamente en eventos electorales sino a través de participación indirecta en la toma de decisiones.
2. Las reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, constituyen parte medular en la Agenda Nacional con el objeto de establecer las condiciones que determinen el rol de los partidos políticos en el cumplimiento del papel de intermediación entre la sociedad civil y la sociedad política a efecto de resolver los problemas de la Representación; y no reducir dichas reformas a aspectos superficiales e intracendentes que no contribuyen a la transformación del sistema político guatemalteco.
3. La dinámica de los partidos políticos en Guatemala suprime la división de poderes del Estado, que sustentan al gobierno

repúblicano, limitando el sistema de pesos y contrapesos que tienden a evitar el abuso de autoridad de los gobernantes, por lo tanto el presidencialismo no es conveniente continuarlo, se deben establecer cambios sobre el mismo y agregarle algunos factores propios del parlamentarismo.

4. El sistema político vigente no es democrático ni representativo, al contrario es discriminatorio y excluyente de grupos étnicos y sociales en desventaja.
5. Mientras no se modifique el sistema centralizado, cualquier cambio no garantizará la representatividad y expresión de los grupos sociales y étnicos discriminados.
6. El sistema no garantiza la expresión ni la solución de problemas propios de la población, pues las decisiones y las acciones prioritarias son definidas por grupos de interés, generalmente vinculados con la oligarquía.
7. Se requiere descentralizar el poder y definir nuevas formas de administración y decisión política.

## VI RECOMENDACIONES.

1. Se deben efectuar reformas no solo a la ley, sino también al sistema político, agregando componentes del sistema parlamentario al sistema presidencialista existente.
2. Se debe descentralizar el poder y las decisiones, para lo cual se necesita desarrollar una organización política en forma de Regiones Autónomas.
3. Se debe modificar el sistema de participación y de expresión política para garantizar la representatividad de todas las condiciones sociales y políticas coexistentes en el país.
4. Se debe buscar el consenso y la resolución de problemas acorde a las circunstancias políticas propias de la población, vía los parlamentos regionales.

## BIBLIOGRAFIA

1. Asamblea Nacional Constituyente. **Constitución Política de la República de Guatemala**. Guatemala: Editorial Piedrasanta, 1995
2. -----, **Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto 1-85)**. Guatemala: Edición del Tribunal Supremo Electoral, 1998.
3. Bertelsmann, Lexikon-Institut. **La Realidad Alemana**, 4ª. Edición, República Federal de Alemania: traducción de Ernesto Garzón Villada, 1983.
4. Bobbio, Norberto. **Estado, Gobierno y Sociedad; por una teoría general de la política**. México: Fondo de Cultura Económica, 1998.
5. Bowman, Margaret y Hampton, William. **Democracias locales; Un estudio comparativo**. México: Fondo de Cultura Económica, 1993.
6. Biscareti, Paolo. **Introducción al Derecho Constitucional**. México: Fondo de Cultura Económica, 1975.
7. Castillo González, Jorge Mario. **Derecho Administrativo**. Guatemala: Impresos Industriales, 1984.
8. Congreso de la República de Guatemala. **Código Municipal (Decreto 58-88)**. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, 1990.
9. -----, **Ley Preliminar de Regionalización (Decreto 70-86)**. Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, 1990.

10. ----- **Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Decreto 52-87).** Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, 1990.
11. ----- **Compilación de propuestas de reformas a la Ley Electoral y de Partidos Políticos.** Guatemala: Edición de Acción Ciudadana, 1999.
12. Crozier, Michel. **Estado modesto, Estado moderno; Estrategia para el cambio.** 2ª edición. México: Fondo de Cultura Económica, 1992.
13. Duverger, Maurice. **Instituciones Políticas y Derecho Constitucional.** México: Fondo de Cultura Económica, 1954.
14. Gobierno de la República de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca URNG. **Acuerdos de Paz.** Guatemala: Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Rafael Landívar, 1998.
15. Gobierno de la República de Guatemala. **Reglamento de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (Acuerdo gubernativo 1041-87).** Guatemala: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales FLACSO, 1990.
16. Juárez Gudiel, Ricardo **Introducción a la Ciencia Política.** Guatemala: Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1990
17. Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala, **Guatemala Nunca Más; Informe proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI).** Guatemala: REMHI, 1988.
18. Pinto Soria; Julio César. **Nación, Caudillismo y Conflicto Étnico en Guatemala.** Guatemala: Instituto de Investigaciones Políticas y Sociales, IIPS; Escuela de Ciencia Política, Universidad de San Carlos de Guatemala, 1998.